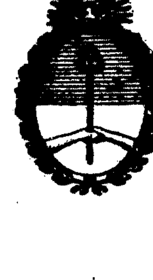


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 6 de agosto de 1973

NUMERO 22.721

AÑO LXXXI

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico a/c. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

CONCESION Nº 906

$ 0,80 EL EJEMPLAR

SUMARIO

Sumario Numérico

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª **Sección:** LEGISLACION: 12 páginas

2ª **Sección:** JUDICIALES: 32 páginas

3ª **Sección:** COMERCIALES y CIVILES: 16 páginas

19730806



LEYES

ARRENDAMIENTOS RURALES

Suspéndense hasta el 31|12|74 los juicios de desalojo.

LEY Nº 20.518

Sancionada: Julio 18 de 1973.
Promulgada: Julio 31 de 1973.

Por Cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Suspéndese en todo el país a partir de la fecha y hasta el día 31 de diciembre de 1974, el trámite de los juicios de desalojo o procedimientos de ejecución de sentencia de desalojo, fundados en lo dispuesto en la llamada Ley 17.253, o en el vencimiento del plazo de los contratos de arrendamientos y aparcerías rurales, incluso cuando provenga de la homologación de acuerdo de partes.

ARTICULO 2º — La presente ley no será de aplicación en los casos siguientes:

a) Cuando la demandada sea una sociedad de capital;
b) Cuando la causal de desalojo se funde en el hecho de haberse subarrendado o cedido indebidamente el predio, o por abandono injustificado del mismo;
c) Cuando el arrendatario o el aparcero, o su cónyuge, sea propietario de una unidad económica.

ARTICULO 3º — En los juicios de desalojo por falta de pago, el arrendatario o aparcero podrá obtener la extinción de la acción, depositando judicialmente dentro de los ciento ochenta (180) días de la fecha, el importe de lo adeudado con más un 35 % para el pago de intereses y las costas del juicio. De este derecho podrá hacer uso hasta el momento del lanzamiento. El Banco de la Nación Argentina dará preferencia al otorgamiento de créditos destinados a pagar las deudas a que se refiere este artículo, cuya amortización se adecuará a las posibilidades financieras de la explotación afectada.

ARTICULO 4º — El arrendatario o aparcero incluido en las disposiciones del artículo 1º de la presente ley, deberá inscribirse dentro de los noventa (90) días en el Registro que a tal efecto lleve el Consejo Agrario Nacional, para ser adjudicatario de un predio que permita la continuación de la explotación agropecuaria. Este término se contará desde la fecha en que se le notifique judicialmente, en forma personal y en su domicilio real, que debe cumplir dicha inscripción. La falta de inscripción implicará la caducidad de los beneficios de la presente ley.

ARTICULO 5º — Los beneficios de esta ley caducarán en el momento de la adjudicación del predio por parte del Consejo Agrario Nacional aunque no haya transcurrido el plazo del artículo 1º debiendo el arrendatario o aparcero hacer entrega efectiva del inmueble desalojable, en el momento en que se le otorgue la tenencia del predio adjudicado.

ARTICULO 6º — Los arrendatarios o aparceros que hubieran podido estar comprendidos en esta ley y hubiesen sido desalojados desde el 11 de marzo de 1973 hasta la fecha en que entre en vigencia la misma, tendrán preferencia para ser adjudicatarios de una unidad económica a acordarse por el Consejo Agrario Nacional. En las mismas situaciones y a opción del interesado, el Banco de la Nación Argentina, le otorgará crédito para adquisición de una unidad económica.

ARTICULO 7º — La presente ley es de orden público y se aplicará de oficio.

ARTICULO 8º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres.

A. ALLENDE — **S. N. BUSSACA**
Rafael A. Laborda — Alberto L. Rocamora

— **Registrada bajo el Nº 20.518** —

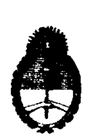
DECRETO
Nº 307

Bs. As., 31|7|73

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.
Antonio J. Benítez.



DECRETOS

PROVINCIAS

Santiago del Estero.

Contribución del Tesoro Nacional para la continuación de unas obras.

DECRETO
Nº 189

Bs. As., 27|7|73.

VISTO la solicitud efectuada por la Corporación del Río Dulce, Organismo Descentralizado de la Provincia de Santiago del Estero en el sentido que se acuerde un aporte del Tesoro Nacional con destino a financiar mayores requerimientos presupuestarios, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero se encuentra abocado a la realización del proyecto Río Dulce.

Que tal obra demanda un esfuerzo financiero sumamente importante que el referido Estado Provincial no está en condiciones de atender en su totalidad.

Que es necesario adoptar las medidas del caso para no interrumpir el ritmo de ejecución de las obras iniciadas.

Que ante esta situación, el Tesoro Nacional debería acudir en ayuda de la Provincia de Santiago del Estero.

Que a los efectos señalados, es necesario afectar los créditos previstos en la Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro.

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la Provincia de Santiago del Estero sin cargo de reintegro una contribución del Tesoro Nacional de quince millones de pesos (pesos 15.000.000) para el ejercicio 1973.

Art. 2º — La contribución dispuesta en el artículo anterior se acuerda con destino a la Corporación del Río Dulce, a fin de posibilitar la continuación de las obras ya iniciadas, imputándose el gasto a la partida presupuestaria prevista en la Jurisdicción 91 — Obligaciones a cargo del Tesoro que responde a la siguiente mención:

"Función 1.90 — Carácter 0 — 870 — Inciso 32 — Partida Principal 3220 — Partida Parcial 123 (Código Contable 229.431)".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

ORGANISMOS DEL ESTADO

Se transfieren al Ministerio de Hacienda y Finanzas diversas funciones que actualmente cumple la Secretaría General de la Presidencia de la Nación.

DECRETO
Nº 190

Bs. As., 27|7|73.

VISTO el Decreto Ley Nº 19064|71 por el cual se determina la competencia del Ministerio de Hacienda y Finanzas y,

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal confiere al Ministerio de Hacienda y Finanzas competencia acerca de todo lo relacionado con el Presupuesto General de la Nación y, en consecuencia, la incidencia que en el mismo tienen el régimen del personal civil, organización y métodos y patrimonio fiscal;

Que similares funciones son cumplidas actualmente por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación;

Que similares funciones son cumplidas administrativa aconsejan evitar la superposición de funciones entre reparticiones del Estado; por lo cual se hace necesario suprimir de la órbita de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación las funciones de que se trata transfiriéndolas al Ministerio que es competente para cumplirlas;

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Transfiérense al Ministerio de Hacienda y Finanzas las siguientes funciones que actualmente cumple la Secretaría General de la Presidencia de la Nación: a) Atención integral de la relación de los agentes de Administración Pública y Empresas del Estado con los cuerpos normativos, Estatutos y Escalafones, régimen de ingreso, distribución y clasificación de puestos y registros, que cumple su Servicio de Personal Civil; b) Las vinculadas en materia de control de estructuras, procedimientos, sistemas de información e informática, inversiones y gastos de equipamiento e instalaciones de oficinas de la Administración Nacional, que cumple su Servicio de Organización y Métodos; c) Las inherentes a la conducción del análisis ocupacional de los inmuebles afectados a los Servicios Estatales para lograr niveles adecuados de utilización y economías, así como la diagramación, programación e intervención directa en el relevamiento de inmuebles, evaluación de necesidades de los Servicios en materia de espacios físicos: que actualmente cumple el Servicio Capacitación y Patrimonio Fiscal.

Art. 2º — Las funciones de control de compra o alquiler de máquinas o equipos de sistematización de datos y la contratación de servicio de procesamiento de datos a terceros (asignados a la Presidencia de la Nación por los Decretos Nos. 9477 del 28 de diciembre de 1967 y 3946 del 12 de julio de 1968) y las de disposición de la transferencia del uso de los bienes inmuebles del Estado entre organismos nacionales de distinta jurisdicción (asignadas a la Presidencia de la Nación por el Decreto Nº 6698 del 2 de octubre de 1972), serán ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir de la fecha del presente.

Art. 3º — Las funciones transferidas se cumplirán en la forma y con las modalidades que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 4º — Los actuales servicios de Organización y Métodos en la Administración Pública y Empresas del Estado mantendrán dependencia jerárquica en la forma establecida en las respectivas estructuras orgánicas así como dependencia normativa del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Art. 5º — Derógase el Decreto Nº 448 de fecha 20 de abril de 1971, así como toda disposición que se oponga a lo establecido en el presente decreto.

Art. 6º — La Secretaría General de la Presidencia de la Nación y el Ministerio de Hacienda y Finanzas convendrán dentro del término de quince (15) días corridos a partir de la fecha del presente, las medidas necesarias para realizar la entrega de los muebles, útiles y documentación afectados a las funciones transferidas.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

EMPRESAS DEL ESTADO

Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Se adecua el Estatuto Orgánico a la creación de un cargo.

DECRETO
Nº 234

Bs. As., 27|7|73.

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 225|973, se ha creado el cargo de Subadministrador General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales;

Que, por ello, corresponde adecuar el Estatuto Orgánico de dicha Empresa del Estado, introduciendo las modificaciones pertinentes a las normas aprobadas por los Decretos Nros. 1367|63 y 997|971;

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Reemplázase el apartado 2º del Artículo 2º del Decreto Nº 997|971, por el siguiente:

"2) Reemplázase el artículo 1º del Decreto 115|66, de fecha 13 de julio de 1966, por el siguiente:

Artículo 1º — La Dirección y Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales estará a cargo de:

a) El Administrador General.
b) El Subadministrador General.
c) Un Gerente General.
d) Los Comités de Producción, Industrialización, Transportes y Comercialización.
e) Los Directores de los precitados Comités.
f) Los Gerentes.
g) Los Administradores de Yacimientos y Destilerías.
h) Los Jefes de Divisionales y Oficinas de Ventas.
i) Los Jefes de grandes dependencias y demás funcionarios a quienes el Administrador General atribuya facultades de administración.

El Subadministrador General reemplaza al Administrador General, en caso de ausencia o impedimento.

La Contaduría General, que dependerá directamente del Administrador General, fiscalizará la administración, de acuerdo con lo indicado en el artículo 27 del Estatuto Orgánico de la Empresa, aprobado por Decreto número 1367|63 de fecha 12 de diciembre de 1963."

Art. 2º — Entender de acuerdo a las atribuciones que el Estatuto Orgánico determina, en las funciones de aquellos cargos de la Dirección y Administración de la Empresa, cuando por impedimento o ausencia de su titular lo disponga el Señor Administrador General.

Art. 3º — Modifícase el Anexo II del decreto Nº 997|71, incorporándose la siguiente Misión y Funciones del Subadministrador General:

MISION

Ejercer la Subadministración General de la Empresa Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

FUNCIONES

Las que le asigne el Administrador General, y que el Estatuto Orgánico no atribuya a otros órganos de Dirección y Administración.

Art. 4º — El presente decreto será de aplicación a partir del 8 de junio de 1973, fecha de designación del señor Interventor a cargo de la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Decreto número 172|73).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Presidente.

DECRETO
Nº 477

Bs. As., 10|7|73

VISTO lo dispuesto por el Decreto-Ley 13.128|57, y

CONSIDERANDO:

Que debe cubrirse con los recaudos de su Carta Orgánica, en forma definitiva la Presidencia del Banco Hipotecario Nacional, a los efectos de posibilitar su normal funcionamiento;

Que el Honorable Senado de la Nación deberá prestar oportunamente el acuerdo pertinente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Presidente del Banco Hipotecario Nacional al doctor D. Laureano Loureiro Ron (L.E. número 4.241.428), por un período de ley.

Art. 2º — Solicítese oportunamente del Honorable Senado de la Nación el acuerdo pertinente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Bienestar Social

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, oportunamente archívese.

CAMPORA.
José López Rega.

TRABAJO

Régimen a aplicar en puertos de embarque de granos.

DECRETO
Nº 254
Bs. As., 30|7|73.

VISTO el expediente Nº 880|73, del registro de la Junta Nacional de Granos, el que se refiere a las presentaciones del Ente Coordinador de Cooperativas Portuarias y de la Cooperativa Obrera Portuaria de Estibajes Limitada, para que se revean las disposiciones del Decreto Nº 3571 del 21 de noviembre de 1966, el que determinó la exclusión de las cooperativas portuarias de Buenos Aires, La Plata, Bahía Blanca, Mar del Plata y Concepción del Uruguay, del régimen establecido por los Decretos Nros. 1798 del 31 de diciembre de 1963 y 8741 del 30 de octubre de 1964, y

CONSIDERANDO:

Que la medida recurrida tuvo su origen en la negativa de esas cooperativas a presentarse a la Junta Nacional de Granos para recibir las correspondientes órdenes de trabajo, aduciendo falta de personal, en circunstancias de aplicarse el reordenamiento portuario resultante de la "llamada Ley" número 16.972.

Que los cambios de orientación operados en la conducción del país, hacen impostergables la reivindicación de tales derechos de la clase trabajadora.

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Deróganse los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 3571 del 21 de noviembre de 1966.

Art. 2º — La Junta Nacional de Granos adoptará los recaudos del caso a fin de que, a medida que se vaya operando el cumplimiento de las contrataciones ejecutadas por licitaciones que rigen actualmente, se aplique en todos los puertos de embarque de granos el régimen de trabajo instituido por los decretos números 1798, del 31 de diciembre de 1963 y 8741 del 30 de octubre de 1964

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LASTIRI.
José B. Gelbard.
Ricardo Otero.

YERBA MATE

Se deja en suspenso la fijación del precio conjetural de la yerba mate nacional canchada de cultivo zafra 1973.

DECRETO
Nº 255
Bs. As., 30|7|73

VISTO el presente expediente número 3352|73, la reciente medida del Gobierno Nacional vinculada con el Acuerdo Social en cuanto a ajustes de salarios y a contención del alza de los precios y a la disminución de aquellos que componen la canasta familiar, y

CONSIDERANDO:

Que dicha política tiene como objetivo económico prioritario frenar el proceso inflacionario y su posterior desaceleración hasta llegar al logro de una estabilidad monetaria.

Que el objetivo fijado responde a un principio de justicia social, cuya meta se ha propuesto lograr en el más breve plazo.

Que las normas legales que se dicten deben responder al principio expuesto en el preámbulo, que cambia fundamentalmente el marco económico y aconseja no aventurar tendencias en la variación de algunos indicadores, los que se irán ajustando en tanto se vayan cumpliendo las medidas puestas en ejecución.

Que es aconsejable, en consecuencia, dejar sin efecto lo que se oponga a estos principios básicos y que pudieron haberse aprobado con anterioridad a la fecha del Acuerdo Social fijado por el Gobierno Nacional.

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Derógase el Decreto Nº 83 de fecha 1º de junio de 1973.

Art. 2º — Déjase en suspenso la fijación del precio conjetural de la yerba mate nacional canchada de cultivo para la zafra 1973, a la espera de los resultados de la reciente medida del Gobierno Nacional, tendiente a contener y desacelerar la inflación que se venía operando hasta el 25 de mayo de 1973.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

LASTIRI.
José B. Gelbard.

PREVISION SOCIAL

Pensiones a la vejez.

Se anexa un párrafo a las normas reglamentarias.

DECRETO
Nº 258
Bs. As., 30|7|73.

VISTO las dificultades que origina para el otorgamiento de pensiones a la vejez, la carencia de la documentación exigida por la reglamentación vigente, falencia que la práctica advierte como insalvable en los casos a que hace referencia el decreto 2.756|73 modificado por el 230|73, y

CONSIDERANDO:

Que es deseo del Gobierno que la protección que merece todo anciano caído en el desamparo, se resuelva por medio de la legislación prevista en la materia en el más breve plazo.

Que la situación de que se trata, afecta principalmente a los que residen en el interior del país, los que no pueden ajustarse a las normas previstas en materia de acreditación legal de su identidad.

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Anéxase al Capítulo II, Punto 2º, inciso a) de las normas reglamentarias de pensiones a la vejez, aprobadas por decreto 3.549|66, el siguiente párrafo:

"En los casos en que las personas de ochenta (80) o más años de edad, carezcan de la documentación necesaria para establecer su identidad y edad, ambos supuestos podrán certificarse mediante información sumaria con la intervención de dos testigos hábiles, producida ante la Dirección General de Protección Social y|o dependencias provinciales que tengan a su cargo la atención de los problemas de la ancianidad, completada con un informe médico oficial".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
José López Rega.

CAPITULO II
REQUISITOS

Punto 2º — Para gozar del beneficio a que se refiere el punto 1º, deberán reunirse los siguientes extremos y probarse mediante los requisitos que en cada caso se indican:

a) Tal situación se verificará mediante Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Cédula de Identidad expedida por autoridad nacional o provincial.

c) Extranjeros.
Deberá tener una residencia mínima continuada en el país de diez (10) años.
A los efectos de establecer su identidad se requerirá la presentación del pasaporte o documento de identidad otorgado por autoridad de competencia nacional.

PROMOCION INDUSTRIAL

Se califica de interés público la continuación de una explotación.

DECRETO
Nº 261
Bs. As., 30|7|73

VISTO el concurso preventivo de Gilera Argentina S. A., que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, de la Capital Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la concursada, en cuanto a su explotación y cumplimiento de pago de los salarios a su personal, encuadra en los supuestos prescriptos por el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 18.832.

Que la Comisión Interministerial Ley Nº 18.832, creada por Decreto número 8590|72, se ha pronunciado sobre la conveniencia de asegurar la continuidad de la explotación de la mencionada empresa por parte del Poder Ejecutivo Nacional, en razón del interés público comprometido y con el propósito de mantener el afianzamiento de la paz social.

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Califícase de interés público la continuación de la explotación de Gilera Argentina Sociedad Anónima, con el objeto de preservar la paz social.

Art. 2º — Encomiéndase a la Procuración del Tesoro de la Nación, solicitar al señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, de la Capital Federal, la designación del Poder Ejecutivo Nacional como Administrador de la empresa mencionada en el artículo anterior, en sustitución de los órganos sociales y según lo previsto en el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 18.832, debiendo arbitrar las medidas conducentes al logro del objetivo mencionado

Art. 3º — El Procurador del Tesoro de la Nación comunicará al Juzgado interviniente el nombre de la persona que llevará a cabo la administración, a tenor de lo establecido en el segundo apartado del artículo 3º del Decreto-Ley Nº 18 832.

Al fin indicado, la Comisión Interministerial Asesora Ley Nº 18.832, propondrá, dentro de los tres días de serle comunicada por la Procuración del Tesoro la resolución judicial de designación del Poder Ejecutivo Nacional, el nombre de la referida persona

Art. 4º — El Ministerio de Hacienda y Finanzas adelantará con cargo a Rentas Generales los fondos necesarios para atender las necesidades financieras de la explotación, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 3º, 2do. párrafo del Decreto-Ley Nº 18.832 (t. a.) y lo dispuesto por el presente Decreto.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo, Bienestar Social, Hacienda y Finanzas, y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Ricardo Otero.
José B. Gelbard.
Antonio J. Benítez.
José López Rega.

IMPORTACION

Chatarra de hierro.

Exención de un pago.

DECRETO
Nº 266
Bs. As., 30|7|73

VISTO lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares, lo propuesto por el Ministerio de Defensa en expediente Nº 5112|73 Cde. 242 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 5488|72, ampliatorio del Decreto Nº 2939|71, se estableció la exención de la "Contribución Siderúrgica" para la importación de hasta trescientas mil (300.000) toneladas de chatarra de hierro y|o acero, con destino a las plantas inscriptas en el Registro Especial de Entidades Industriales (Decreto número 31.587|47), con plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1973;

Que el déficit de abastecimiento local de esa materia prima de imprescindible necesidad para las plantas productoras de acero, aconseja autorizar otro cupo de importación de cuatrocientas mil (400.000) toneladas de chatarra, que podrán introducirse al país hasta el 30 de abril de 1974;

Que la adopción de tal temperamento encuentra apoyo en el artículo 5º del Decreto-Ley 20.086;

Que el prorrateo del cupo será efectuado por la Dirección General de Fabricaciones Militares entre las empresas usuarias, según lo aconsejan fundadamente las circunstancias;

Por ello,

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — La importación de chatarra de hierro y|o acero Partidas N.A. D.I. 73.03.00.00 y 89.04.00.00 con destino a las plantas inscriptas en el Registro Especial de Entidades Industriales creado por Decreto Nº 31.587|47, para la elaboración de acero destinado a producir palanquilla, queda exenta del pago de la "Contribución Siderúrgica" establecida por el Decreto-Ley Nº 20.086.

Art. 2º — La franquicia establecida por el presente decreto se aplicará a un cupo de hasta cuatrocientas mil (400.000) toneladas de chatarra de hierro y|o acero que se despachen a plaza entre el 1º de mayo de 1973 y el 30 de abril de 1974.

Art. 3º — La Administración Nacional de Aduanas tramitará los despachos a plaza en las condiciones del Artículo 1º, contra la presentación del Certificado que en cada caso otorgue la Dirección General de Fabricaciones Militares acreditando los extremos previstos en este decreto.

Art. 4º — La Dirección General de Fabricaciones Militares efectuará el prorrateo del cupo entre las empresas usuarias, según lo aconsejen fundadamente las circunstancias.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LASTIRI.
Angel F. Robledo.
José B. Gelbard.

COMICIOS

Convocatoria.

DECRETO
Nº 273
Bs. As., 31|7|73

VISTO el decreto en acuerdo general de Ministros Nº 96, del 20 de julio corriente; los artículos 53 y 54 de la llamada ley Nº 19.945 —Código Electoral Nacional— y el ajuste al artículo 54 efectuado por decreto número 175 del día 27 del actual.

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo
Decreta:

Artículo 1º — Convócase al electorado de la Capital Federal de la República Argentina, para que el día 23 de setiembre de 1973 proceda a elegir Presidente y Vicepresidente de la Nación, para completar el período presidencial iniciado el 25 de mayo próximo pasado.

Art. 2º — En los comicios a que se refiere el artículo anterior regirán las disposiciones de la llamada Ley Nº 19.945 con los ajustes y modificaciones procesales del decreto Nº 175|73. Será de aplicación el sistema referido en los artículos 1º al 7º de la llamada ley Nº 19.862.

Art. 3º — Remítase copia del presente decreto a la Cámara Nacional Electoral, al señor Juez Federal de la Capital Federal con competencia electoral y a la Junta Electoral Nacional del Distrito.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva al Ministerio del Interior a sus efectos.

LASTIRI.
Benito Llambí.

NOMBRAMIENTO

DECRETO
Nº 89
Bs. As., 20|7|73

VISTO lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Armada, lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Defensa y

CONSIDERANDO:

Que la Armada de los Estados Unidos de América ha ofrecido una beca, bajo los auspicios del Plan de Ayuda Militar, para que un Oficial Jefe del Escalafón Sanidad - Odontología, realice un Curso de Perfeccionamiento Odontológico (Prótesis) en el Navy Dental of Washington D. C.:

Que resulta conveniente para nuestra Armada la realización de dicho curso, por la posibilidad de incorporar a la Sanidad Naval los últimos adelantos en la materia;

Que por la naturaleza de la Comisión, la misma no puede ser cumplida por integrantes de nuestra Representación Diplomática, debiendo estar integrada por personal seleccionado, teniendo en cuenta la necesidad de una continuidad de la experiencia que se obtenga y su futura actividad dentro del servicio de la Sanidad Naval;

Que la fecha de iniciación de la presente Comisión está prevista a partir del 30 de julio de 1973, con una duración de cien (100) días, incluyendo los tiempos de traslados;

Que tal providencia se halla incluida en el Programa de Viajes al Exterior —Armada Argentina— año 1973, a elevarse oportunamente al Poder Ejecutivo;

Por ello:

El Presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación en Ejercicio del Poder Ejecutivo

Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase para prestar servicios en la Agregaduría Naval a la Embajada de la República Argentina en los Estados Unidos de América y Canadá, en "misión transitoria" y por el término de cien (100) días, al señor capitán de fragata odontólogo don Raúl José Moreno, para que realice el Curso de Perfeccionamiento Odontológico (Prótesis).

Art. 2º — El citado oficial jefe percibirá en compensación de todo gasto, hasta un máximo diario de: Cuarenta dólares estadounidenses (u$s. 40.—).

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente comisión deberán ser imputados a la partida del ejercicio 1973 que se indica:

2.10 — 52 — 0.379 — 1 — 12 — 1123 — 228 — 01.
2.10 — 52 — 15 — 0.379 — 1 — 12 — 1223 — 237 — 13.

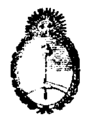
Art. 4º — En las oportunidades que lo solicite el Comando en Jefe de la Armada, se procederá a girar los importes correspondientes a los haberes mensuales respectivos.

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, anótese y archívese en el Ministerio de Defensa —Comando en Jefe de la Armada— Dirección General del Personal Naval.

LASTIRI.
Angel F. Robledo.
Alberto J. Vignes.



RESOLUCIONES

Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda

AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA

Valores de costo de la construcción

RESOLUCION GRAL. Nº 9

Bs. As., 18/7/73

VISTO la Resolución General Nº 9/72 por la que se fijan normas para el otorgamiento de préstamos sobre edificios de departamentos y conjuntos de viviendas, a construir y en construcción, y la Resolución General número 5/73 por la que se establece que los valores unitarios para calcular el costo de dichos edificios y conjuntos, serán actualizados trimestralmente, a partir del 1º de abril ppdo., sobre la base de los números índices específicos determinados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con los estudios practicados, durante el trimestre abril/junio ppdo. se produjo un incremento del costo de la construcción del nueve con cincuenta y siete por ciento (9,57 %), según los números índices publicados por el mencionado Instituto;

Que en consecuencia, corresponde fijar los nuevos valores unitarios que regirán en el sistema por aplicación de las normas legales ya citadas;

Por ello y en uso de las facultades que le acuerda el régimen legal vigente,

El Presidente de la Caja Federal de Ahorro y Préstamo para la Vivienda Resuelve:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes valores unitarios, a regir desde el día 1º del mes en curso, para la determinación de los valores de costo de los edificios de departamentos y conjuntos de viviendas, a construir o en construcción, financiados por entidades del sistema:

a) Categoría económica: ochocientos veinte pesos ($ 820) por metro cuadrado de construcción.
b) Categoría buena-económica: novecientos cincuenta pesos ($ 950) por metro cuadrado de construcción.
c) Categoría buena y superiores: un mil cien pesos ($ 1.100) por metro cuadrado de construcción.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las entidades bajo constancia, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido, archívese.

Andrés Fernández Taboada.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Ventas.

Modificación de las Resoluciones 1.519 y 1.533.

RESOLUCION GRAL. Nº 1.552

Bs. As., 31/7/73

VISTO y CONSIDERANDO:

Que por Resolución General número 1519 (V) se dispuso que los responsables que no ingresen los anticipos del impuesto a las ventas serán intimados por la aplicación de un porcentaje sobre el impuesto del año anterior.

Que la constante variación de los niveles de precios hace necesario actualizar correlativamente los importes a intimar por aplicación de la norma citada.

Que durante el mes de mayo de 1973 rigieron distintas tasas de imposición, resultando equitativo entonces contemplar dicha situación en la determinación del anticipo a vencer el próximo 20 de agosto

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones,

El Director General de la Dirección General Impositiva

Resuelve:

1º — Sustitúyese el artículo 7º de la Resolución General Nº 1519 (V) por el siguiente: "7º — Por cada anticipo no abonado, el responsable será intimado por una suma igual al ocho con treinta y tres por ciento (8,33 %) del impuesto correspondiente al período anterior o del que surja de la declaración jurada proforma —en su caso— actualizada por aplicación de un índice que establecerá la Dirección General Impositiva a base de los datos sobre precios mayoristas no agropecuarios suministrados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos. Dicho índice se obtendrá relacionando el valor relativo al nivel total del mes cuyas ventas sirvan de base para la determinación del mismo anticipo con el referido al año calendario anterior. Esta intimación se efectuará sin perjuicio de la ulterior liquidación de acuerdo con el artículo 1º y de la aplicación de las penalidades que correspondieren".

2º — Agrégase como segundo párrafo del artículo 1º de la Resolución General Nº 1533 (V), el siguiente:

"El anticipo correspondiente al mes de agosto de 1973 podrá ser liquidado aplicando el porcentaje establecido según el artículo 10 de la Resolución General número 1519 (V), a las operaciones realizadas hasta el día 19 de mayo inclusive, y el fijado de acuerdo al párrafo anterior, a las efectuadas a partir del día 20 del mismo mes".

3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Leonel R. Massad.

Ministerio de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación (Palmira, Mendoza).

Nuevo estatuto.

RESOLUCION M. T. Nº 279

Bs. As., 22/5/73

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación Palmira de la provincia de Mendoza, en el Expediente Nº 98.943/60, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada asociación profesional obtuvo personería gremial por Resolución M. Nº 451 de fecha 23 de junio de 1961.

Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, se han realizado conforme a las disposiciones de la Ley 14.455 y demás normas vigentes.

Por ello,

El Ministro de Trabajo

Resuelve:

Artículo 1º — Aprobar el texto del nuevo estatuto del Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación Palmira, provincia de Mendoza; obrante a fojas cincuenta y cinco (55) a setenta y cuatro (74) inclusive del Expediente número 98.943/60.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial: remitir copia autenticada a la División de Publicaciones y Biblioteca; archivar oportunamente.

San Sebastián.

ESTATUTO

CAPITULO I

Del Nombre, Constitución, Agrupación, Domicilio y Zona de Actuación

Artículo 1º — Denomínase Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación Palmira, la entidad profesional de primer grado, constituida el día 5 de noviembre de 1967, en la localidad de La Chimba, distrito Palmira, departamento de San Martín, provincia de Mendoza, República Argentina, a la que podrán pertenecer todas las personas de cualquier nacionalidad, raza, credo político o religioso que se desempeñen como trabajadores de las distintas ramas de las industrias de la alimentación que comprenden: azúcar, arroz, bizcochos, bombones, café, caramelos, confites, chocolates, cereales, legumbres, productos dietéticos, galletitas, cremas heladas, yerba mate, obleas, manies, cucuruchos y envases para helados, especias, pastillas, comprimidos, y/o gomas, sal, té, turrones, vinagres, cremerías, lácteos, encurtidos, esperidina, frutas al natural, conservas de tomate, legumbres y/o pescados, dulces y frutas desecadas, con domicilio legal en Ruta 7 Nº 1900, La Chimba, Palmira, departamento San Martín, provincia de Mendoza, teniendo como zona de actuación los distritos de Palmira, La Chimba y Chapanay del departamento San Martín, provincia de Mendoza.

CAPITULO II

Art. 2º — Las finalidades que propenderá la Asociación son:

a) Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores del gremio.
b) Peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y ante las patronales en beneficio del gremio;
c) Cooperar con las autoridades públicas en el estudio de las cuestiones que interesan al gremio o a la población en general;
d) Defender y representar al gremio y a sus componentes individualmente, en las cuestiones gremiales o de trabajo, ante los institutos de previsión, la justicia, empleadores y toda otra repartición del Estado;
e) Vigilar las condiciones de trabajo y solicitar su razonable mejoramiento;
f) Velar por el cumplimiento de las leyes de trabajo y seguridad social, denunciar sus infracciones, promover su ampliación y perfeccionamiento;
g) Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;
h) Propender a la elevación moral y material de los asociados fomentando el hábito de estudio, de trabajo, de economía previsión. Inculcar el concepto de responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
i) Efectuar actos y obras de carácter cultural y perfeccionamiento entre los asociados, creando el sano espíritu de cordialidad y elevado sentido de la justicia, solidaridad y bien común;
j) Propender a la implantación del servicio médico y odontológico integral, farmacia sindical, sanatorios, actividades de consumo, colonia de vacaciones, campamentos para vacaciones, instituir el seguro colectivo, subsidio por enfermedad, campos de deportes, servicios mutuales, gestionará y administrará créditos bancarios para la construcción, venta directa de viviendas a sus afiliados ajustándose a las reglamentaciones respectivas;
k) Adherir a federaciones o desafiliarse cuando así lo resuelva en asambleas;
l) Fomentar la actividad gremial;
ll) Promover la armonía, comprensión y consideración entre los patrones o sus representantes y los trabajadores;
m) Someter las desinteligencias y conflictos de carácter colectivo a la mediación del Ministerio de Trabajo, obligándose a aceptar y hacer cumplir por sus asociados las decisiones de éste o del tribunal que se constituya.

Art. 3º — La Institución no podrá:

a) Intervenir o admitir que en ella se planteen, consideren, comenten o discutan cuestiones de carácter político, racial, religioso o contrarios a la moral y las buenas costumbres;
b) Recibir ayuda económica cuando la razón de la misma resulte contraria al espíritu y a la letra de este estatuto o de la ley.

CAPITULO III

Del Patrimonio y Fondos Sociales

Art. 4º — El patrimonio de la institución estará formado por:

a) Cuota mensual de los asociados (sindical y/o asistencial) y contribuciones extraordinarias de éstos o resueltas por asambleas conforme a las normas vigentes;
b) Los bienes que se adquieran con los fondos de la entidad, sus frutos e intereses;
c) Recursos ocasionales, como donaciones aprobadas por asambleas que no contravengar las disposiciones de este estatuto y la ley, rifas, beneficios y fiestas que organice la entidad.

Art. 5º — Los fondos sociales así como todos los ingresos sin excepción se depositarán en uno o más bancos oficiales que la Comisión Directiva establezca a nombre del organismo y a la orden conjunta del Secretario General, Tesorero y Secretario Administrativo o quienes los reemplacen en caso de ausencia. La Comisión Directiva asignará un fondo fijo para gastos menores.

Art. 6º — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales y necesitará la autorización expresa de la asamblea para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos como así también para solicitar préstamos.

Art. 7º — Son personalmente responsables en forma solidaria los miembros de la Comisión que autoricen gastos en contravención a lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 8º — La Asociación llevará la contabilidad en forma prolija, clara y ordenada, llevando los libros exigidos por el art. 12 del Decreto 2.477/70 complementario de su similar Nº 969/66 y proporcionar los elementos e informes que le requiera la autoridad de aplicación de acuerdo a las normas vigentes.

Art. 9º — El ejercicio económico financiero es anual, cerrándose el 31 de diciembre de cada año.

De cada ejercicio se confeccionará la correspondiente memoria, inventario y balance general que acompañándose con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados será sometido a Asamblea para su aprobación, debiéndose remitir copia debidamente firmada al Ministerio de Trabajo dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes de su aprobación, rechazo u observación y comunicando previamente a los socios por volantes, avisos en los diarios o cualquier otro medio de publicidad.

Estos requisitos se confeccionarán separadamente los de fondos sindicales y los de fondos asistenciales.

Art. 10. — La cuota social será fijada o modificada por Asamblea, así como cualquier otra contribución especial o extraordinaria. — Si se pretendiera solicitar la retención especificada por el artículo 33º de la ley 14.455, éstas serán fijadas por el voto directo y secreto de los asociados.

CAPITULO IV

De los Asociados
Requisitos de Admisión

Art. 11. — El ingreso como asociado deberá ser solicitado por el aspirante llenando y firmando su ficha de afiliación en la que consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, número de libreta de enrolamiento o cédula de identidad, lugar donde trabaja con fecha de ingreso y tarea que realiza. La solicitud será aceptada o rechazada por la Comisión Directiva, dentro de los treinta (30) días posteriores a su presentación. Transcurrido dicho plazo se considerará aceptada. — Sólo podrá ser rechazada por:

a) Incumplimiento de los requisitos de forma exigidos por los estatutos;
b) No desempeñarse en la actividad, profesión, oficio, categoría o explotación a que pertenece el sindicato;
c) Haber sido condenado judicialmente por la comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de trabajadores.

Si se resolviera el rechazo de la solicitud de afiliación la Comisión Directiva deberá elevar todos los ante-

cedentes, con los fundamentos a la primera Asamblea para su consideración. Si la misma es confirmada el trabajador podrá accionar ante la justicia laboral de primera instancia.

Derecho de los Asociados

Art. 12. — El socio que está al día en el pago de la cuota social gozará de todos los derechos que le acuerda este estatuto y el uso de los servicios de la Institución, de acuerdo a las disposiciones que la regulen. Se entiende "estar al día", el no adeudar más de tres mensualidades vencidas. Formular por escrito una protesta cuando considere que se efectúen actos lesivos para la organización o cualquier sugerencia que crea conveniente para la misma.

Art. 13. — Los socios con una antigüedad no menor de seis (6) meses que deben prestar servicio militar, los jubilados, los que están ausentes del trabajo por más de dos meses por enfermedad o accidente, o dos meses que estén sin trabajo por desocupación forzosa en tareas del gremio, quedan exentos del pago de la cuota social hasta la vuelta al trabajo, cuando prueben esas causales a la Comisión Directiva. Sin embargo continuará gozando de todos los derechos y beneficios de asociados excepto el de ser electo como miembro de la Comisión Directiva.

Art. 14. — Renunciar en cualquier momento a su condición de asociado, siempre que tenga paga la mensualidad correspondiente a la fecha que presente la renuncia. Para cancelar la afiliación el trabajador deberá presentar su renuncia a la Comisión Directiva, por escrito o telegrama colacionado, debiendo ser resuelta dentro de los treinta (30) días de su presentación y no podrá ser rechazada, salvo que por motivos legítimos se resolviese la expulsión como afiliado. No resolviéndose en el término mencionado o resolviéndose su rechazo en violación a lo dispuesto en el párrafo precedente se considerará automáticamente aceptada y el trabajador podrá comunicar esta circunstancia al Ministerio de Trabajo, a fin de que ésta, en uso de las facultades que le confiere el Art. 33 de la ley 14.455 adopte las medidas pertinentes y en su caso, comunique al empleador que se deberán seguir practicando las retenciones respectivas. Ello sin perjuicio del derecho del trabajador de accionar contra el empleador o la Asociación Profesional de Trabajadores, para obtener el reintegro de lo retenido indebidamente.

Obligaciones

Art. 15. — Son obligaciones del asociado:

a) Abonar puntualmente la cuota social que rije;
b) Conocer, respetar, acatar y cumplir este estatuto, los reglamentos y resoluciones de las Asambleas y Comisión Directiva, así como las convenciones individuales o colectivas o compromisos arbitrales celebrados a nombre de los asociados;
c) Aceptar los cargos para que fueren designados, salvo causa de fuerza mayor;
d) Dar cuenta a Secretaría de los cambios de domicilio o lugar de trabajo;
e) Respetar la persona y opinión de los otros asociados.

Régimen Disciplinario

Art. 16. — Las sanciones disciplinarias aplicadas a todo asociado solo serán las que taxativamente se enumeran a continuación:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión;
c) Expulsión.

Art. 17. — Tales sanciones se graduarán en la siguiente forma:

A Se aplicará apercibimiento, a todo asociado que cometiere falta de carácter leve, haciéndole saber fehacientemente que la próxima infracción lo hará pasible de suspensión.

B Se aplicará suspensión:
a) A todo afiliado que agrediere de hecho o injuriase de hecho o de palabra a representantes de la Organización en funciones sindicales;
b) Observar conducta manifiestamente inmoral o adoptar actitudes en el trabajo que perjudiquen el concepto del gremio;
c) Haber engañado a la Asociación para obtener beneficio económico o haberla desacreditado injustamente en forma pública o que incurra en actos que afecten la disciplina y armonía de la Institución;
d) Al que violare disposiciones estatutarias, decisiones de los cuerpos directivos o de las asambleas.

C Corresponderá expulsión:
a) Morosidad en el pago de cuentas y contribuciones sin regularizar dicha situación en el plazo razonable en que la Asociación lo intimare a hacerlo;
b) No acatar las medidas de fuerza legales que fueren dispuestas estatutariamente;
c) Colaborar con los empleadores en prácticas desleales;
d) Recibir ilícitamente subvenciones directa o indirectas de los empleadores durante el ejercicio de cargos sindicales o con motivo de ellos;
e) Percibir directa o indirectamente subvenciones de partidos o entidades políticas nacionales o extranjeras;
f) Haber sido condenada por la comisión de un delito en perjuicio de una Asociación Profesional de trabajadores;
g) Haber obligado o comprometido a la Asociación en actos que le acarreen perjuicio, sin facultades para hacerlo.

En el caso del apartado A) la medida será tomada por la Comisión Directiva. Para lo previsto en el apartado B) será también el mismo órgano el facultado para imponerla por un término no mayor de noventa (90) días que no privará al afiliado de su derecho a voto, ni el de ser candidato a cargos electivos, respetando en ambos casos el derecho de defensa del inculpado con apelación ante la primera asamblea o congreso del gremio convocado por la asociación, y tendrá derecho a participar en la misma con voz y voto. En el supuesto de que el afiliado se halle acusado por un delito en perjuicio de una asociación profesional y habiéndose dispuesto su procesamiento por juez competentes, la suspensión se extenderá a todo el tiempo que dure el proceso, no gozando del derecho a votar y ser electo.

En cuanto a la medida de expulsión corresponde aplicarla a la asamblea de afiliados o congreso, quien deberá oír al interesado; asignándole además el derecho a voto, salvo cuando se trate de una asamblea de delegados en la que solamente tendrá voz. La Comisión Directiva sólo puede recomendar la expulsión del afiliado elevando los antecedentes del caso ante la primera asamblea o congreso.

Art. 18. — Todo asociado expulsado para reingresar deberá ser autorizado por asamblea.

Art. 19. — El asociado que adeude más de tres cuotas se considerará moroso y queda suspendido en el ejercicio de sus derechos, cuyo plazo no podrá exceder de noventa (90) días.

Art. 20. — El asociado pierde también su condición de tal, cuando por cualquier causa ocupe cargos o tareas en la firma patronal de carácter directivo, pudiendo reingresar cuando desaparezca esta causa, siempre que haya cumplido en denunciar esa situación que lo inhabilito como asociado; en caso contrario para reingresar podría apelar ante la primera reunión de Comisión Directiva.

CAPITULO V

Art. 21. — Los órganos de dirección y administración son:

a) Comisión Directiva;
b) Asambleas ordinarias y extraordinarias.

Art. 22. — Es órgano de fiscalización la Comisión Revisora de Cuentas.

Art. 23. — La Comisión Directiva estará integrada por miembros titulares con los siguientes cargos:

1. Un Secretario General;
2. Un Prosecretario General;
3. Un Secretario Gremial;
4. Un Secretario de Actas;
5. Un Secretario Administrativo;
6. Un Secretario de Asistencia Social;
7. Un Tesorero;
8. Un Protesorero;
9. Dos Vocales Titulares;
10. Dos Vocales Suplentes.

Los Vocales Suplentes sólo integran la Comisión Directiva en los casos de renuncia, fallecimiento o impedimento de sus titulares.

Art. 24. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y/o cargos representativos, el asociado deberá reunir los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad;
b) Tener una antigüedad como asociado y en la profesión a la fecha de la elección no menor de dos (2) años;
c) Saber leer y escribir.

La Comisión Directiva deberá estar integrada por la mitad como mínimo por argentinos nativos o por opción. Del resto de dichos cargos, la mitad como mínimo, deberá ser cubierta por argentinos o ciudadanos naturalizados.

Art. 25. — Los miembros de la Comisión Directiva durarán en sus cargos dos (2) años pudiendo ser reelectos.

Art. 26. — La Comisión Directiva se reunirá en sesión ordinaria los días que ella acuerde y no menos de una vez por mes, y extraordinaria cada vez que lo disponga el Secretario General o a solicitud de un tercio de los miembros titulares de la misma.

Art. 27. — En caso de ausencia a las reuniones, destitución, renuncia o fallecimiento de cualquiera de los miembros de la Comisión Directiva serán reemplazados; el Secretario General por el Prosecretario y el Tesorero por el Protesorero, ausentes éstos y para los demás cargos serán reemplazados por el vocal titular que el mismo cuerpo por votación designe. Los vocales ausentes o que pasen a ocupar transitoria o permanentemente otro cargo en la Comisión Directiva serán reemplazados automáticamente.

Art. 28. — Funciones y atribuciones de la Comisión Directiva:

a) Ejercer la dirección administrativa y representación de la asociación cumpliendo y haciendo cumplir este estatuto;
b) Nombrar comisiones permanentes auxiliares o transitorias que a su juicio considera necesarias para el mejor desenvolvimiento y organización, designar asociados o formar comisiones para que auxilien a los secretarios en sus funciones generales o en casos especiales;
c) Administrar con sano criterio el patrimonio social, adquiriendo toda clases de bienes con las limitaciones del Art. 6º efectuar, compras, locaciones y todo acto que no comprometa el acervo moral y material de la institución;
d) Aceptar o rechazar las solicitudes de ingreso, con sujeción al Art. 11 de este estatuto;
e) Nombrar, suspender, excluir o exonerar a los empleados de la institución autorizar gastos y pagos de acuerdo al presupuesto de gastos, hecho en base al cálculo de recursos;
f) Adoptar con carácter de urgencia todas las disposiciones que sin discrepar con los propósitos y fines de la asociación ni la letra y espíritu de este estatuto, no hayan sido previstas por éste y sean necesarias para el mejor fin de la institución;
g) Llevar ante la justicia a las personas que de cualquier forma hubieran cometido malversación o defraudación así como cualquier otro delito que afecte a la institución;
h) Elevar a las asambleas ordinarias la memoria, inventario y balance general juntamente con los cuadros de pérdidas y ganancias, movimiento de fondos y asociados, correspondiente, al ejercicio que deberá hacer conocer a los asociados con quince (15) días de anticipación y por intermedio de su publicación. Debiendo además, comunicar con treinta (30) días hábiles a la fecha de la asamblea o congreso que deba considerarlos al respectivo estado patrimonial y cuadros de resultados de las actividades correspondientes al Ministerio de Trabajo. Estos antecedentes se confeccionarán separadamente, los de carácter sindical de los social y asistencial;
i) Convocar a asamblea ordinaria, estableciendo en el orden del día los puntos a tratarse y teniendo en cuenta en cada caso los siguientes puntos:
   1. Elección de un asociado para presidir
   2. Lectura del acta anterior
   3. Memoria y balance
   4. Designación de la Comisión Revisora de Cuentas
   5. Apelación de los socios y pedidos de reingresos
   6. Convocatoria a elecciones y designación de la Junta Electoral
   7. Detalle claro y preciso de otros puntos que se consideren necesarios.
   8. Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta.
j) Convocar a asamblea extraordinaria cuando así lo resuelva la Comisión Directiva o lo soliciten por escrito como mínimo el 5 o/o de los asociados no morosos. La petición deberá fijar en forma precisa y clara los puntos del Orden del Día;
k) Postergar hasta treinta (30) días las asambleas ordinarias, cuando exista fundamento para ello, con cargo de informar a la misma;
l) Deliberar y resolver con arreglo a este estatuto los pedidos de reconsideración y apelación interpuesta por medida disciplinaria, que se adopten.

Art. 29. — La Comisión Directiva tendrá quórum en sesión ordinaria en la primera y segunda convocatoria con la mitad más uno de sus miembros incluyéndose al Secretario General y Prosecretario General. En tercera convocatoria, habrá quórum con cinco (5) miembros presidiendo la reunión el miembro que ocupe el lugar de mayor prioridad en la Comisión; sus resoluciones serán tomadas por simple mayoría de presentes. El miembro que presida las reuniones de la Comisión Directiva dirige el debate y solo votará en caso de empate y su voto será decisivo.

Art. 30. — En casos de renuncias en la Comisión Directiva que dejen a ésta sin quórum, los renunciantes no podrán abandonar sus cargos y subsistirá su responsabilidad hasta la reintegración de la Comisión que se hará en la forma prescripta para su elección y dentro de los treinta (30) días de quedar sin quórum. En caso de abandono, además de las responsabilidades legales pertinentes, serán expulsados de la Institución, pudiendo apelar de ello en los términos establecidos por el Art. 17.

Art. 31. — El mandato de los miembros de la Comisión Directiva puede ser revocado en cualquier momento con el 75 o/o de voto de asamblea Ext., convocada al efecto. En caso de destitución o caducidad total el Ministerio de Trabajo designará un delegado electoral que deberá convocar a elecciones de inmediato conforme a las normas estatutarias y legales. Desde su designación y hasta la entrega del gobierno de la Asociación a las autoridades electas, el Delegado Electoral actuará de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 488 y 489 del Código Civil.

Art. 32. — La Comisión Directiva deberá remitir indefectiblemente al Ministerio de Trabajo las siguientes informaciones:

a) Copias autenticadas de la memoria, balance general e inventario juntamente con los cuadros de movimiento de fondos, pérdidas y ganancias y movimiento de socios con el respectivo estado patrimonial y cuadros de resultados de las actividades de carácter sindical separadamente de las de carácter social y asistencial con treinta (30) días hábiles de anticipación a la Asamblea o Congreso que deba considerarlos;
b) Notificar todo cambio de domicilio legal o modificación en la Comisión Directiva;
c) Copias de las convocatorias para asambleas ordinarias y extraordinarias;
d) Copias de las actas de cada asamblea;
e) Copia de la convocatoria a elecciones y listas presentadas;
f) Listas de los miembros electos en cada caso, con los datos mencionados en el Art. 11.;
g) Comunicar la realización de asambleas, congresos y actos electorales dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido convocados;
h) Y toda información que se le requiera.

Art. 33. — Los miembros de la Comisión Directiva podrán ser suspendidos en sus cargos por faltas que afecten a su persona o a las de la Asociación o por actos que comprometan la disciplina y buena armonía de la Comisión Directiva. La suspensión deberá resolverse en sesión especial en la que se invitará al miembro discutido a retirarse y de la resolución que recaiga deberá notificarse a la próxima asamblea que dispondrá en definitiva en presencia del imputado que podrá alegar los hechos que hagan a su descargo.

CAPITULO VI

De los Deberes y Atribuciones de los Miembros de la Comisión Directiva:

del Secretario General

Art. 34. — Son deberes y atribuciones del Secretario General:

a) Ser representante legal de la Asociación en todos los actos jurídicos, gremiales y sociales;
b) Firmar la correspondencia oficial juntamente con el Secretario que corresponda o Tesorero;
c) Informar de todo acto o gestión a la Comisión Directiva;
d) Autorizar los gastos y pagos aprobados por la Comisión Directiva.
e) Firmar las actas o resoluciones de la Comisión Directiva correspondientes a las reuniones que asista;
f) Firmar juntamente con el Tesorero Secretario Administrativo los cheques para retiro de fondos y todas las operaciones a que se refieren los artículos 5º y 6º así como también la Memoria y Balance;
g) Nombrar con acuerdo de la Comisión Directiva los empleados que estime necesarios y las Subcomisiones;
h) Vigilar la buena marcha del organismo, el fiel cumplimiento de los estatutos, de los acuerdos y resoluciones de la Comisión Directiva y asambleas;
i) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva.

Del Prosecretario General

Art. 35. — Remplazar al Secretario General, en caso de ausencia u otro impedimento, siendo el colaborador natural del Secretario General.

Del Secretario Gremial

Art. 36. — Serán atribuciones y deberes del Secretario Gremial.

a) Colaborar con el Secretario General en toda cuestión o trámite de carácter gremial.
b) Atender las cuestiones gremiales de la Asociación, la correspondencia relacionada con el cargo y proyectar notas.

Del Secretario de Actas

Art. 37. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, dejando constancia en este último caso del nombre y apellido de los presentes y de los ausentes;
b) Presentar en cada sesión el acta de la asamblea o sesión anterior para su aprobación, previa lectura, y leer las órdenes del día;
c) Llevar el registro de firmas y asistencia en las asambleas;
d) En caso de ausencia sus funciones serán llenadas por uno de los vocales titulares o suplentes. El Secretario de Actas puede ser asistido por cualquier empleado o asociado en sus tareas;
e) Deberá salvar con su puño y letra, al pie de cada acta, cualquier interlineación, corrección, enmienda o raspadura antes de la firma.

Del Secretario Administrativo

Art. 38. — Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Tener a su cargo la correspondencia general y toda cuestión de carácter administrativo o que no corresponda específicamente a otra secretaría o tesorería;
b) Confeccionar la memoria y firmar juntamente con el Secretario General y Tesorero los cheques, balance y estado económico-financiero de la Asociación.

Del Secretario de Asistencia Social

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del Secretario de Acción Social:

a) Organizar los servicios médicos-asistenciales de forma integral para los afiliados y su núcleo familiar;
b) Promover la instalación de farmacia sindical;
c) Lleva. fichero de socios que contenga apellido y nombres del titular, edad, sexo, estado civil, tareas que realiza, grupo sanguíneo, documento de identidad, estado sanitario, condiciones de vida y grupo familiar, consignando para éstos los mismos datos del titular, como así también detalle de los servicios que le han sido prestados;
d) Recopilará datos y elaborará estadísticas y los presupuestos necesarios en relación a sus funciones específicas.
e) Tendrá a su cargo en general todo lo relacionado con servicios sociales y asistenciales que brinde la asociación, arbitrando todas las medidas necesarias para su óptimo funcionamiento;
f) Dirigir en todo momento estos servicios, pudiendo delegar funciones de orden técnico en profesionales designados al efecto;
g) Mantendrá informado al Secretario General permanentemente sobre la marcha de los servicios y pondrá en conocimiento de la Comisión Directiva de las necesidades existentes, e informará a las asambleas de ello, cuando lo considere necesario para el mejor cumplimiento de los mismos.

Del Tesorero

Art. 40. — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Percibir las mensualidades y vigilar su cobranza y de toda suma de dinero que ingrese a la institución, siendo personalmente responsable de ella. Disponer el depósito bancario de todos los ingresos sin excepción.
b) Disponer el pago de los gastos autorizados por la Comisión Directiva, firma de los cheques juntamente con el Secretario General y el Secretario Administrativo;
c) Llevar los libros exigidos por el Ministerio de Trabajo;
d) Firmar los recibos y preparar el balance.

Del Protesorero

Art. 41. — Son deberes y atribuciones del Protesorero:

a) Secundar al Tesorero en sus tareas;
b) Reemplazarlo en caso de ausencia o renuncia.

De los Vocales Titulares

Art. 42. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a todas las reuniones de la Comisión Directiva y tomar parte de sus deliberaciones;
b) Formar parte de las Subcomisiones en que se las nombre;
c) Colaborar con los Secretarios de la Comisión Directiva.

De los Vocales Suplentes

Art. 43. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Suplentes:

a) Reemplazar a los titulares por su orden de colocación en los casos en que éstos pasen a ocupar puestos o estén ausentes;
b) Formar parte de las subcomisiones en que se les designe.

CAPITULO VII

De la Comisión Revisora de Cuentas

Art. 44. — Para ser Revisor de Cuentas, el candidato deberá reunir las condiciones exigidas en el Art. 24.

Art. 45. — Los Revisores de Cuentas serán elegidos en asamblea general ordinaria y a simple pluralidad de votos y su mandato durará dos (2) años.

Art. 46. — La Comisión Revisora de Cuentas estará compuesta de tres (3) miembros, pudiendo ser integrada por más afiliados, pero siempre en número impar y serán sus deberes y obligaciones:

a) Revisar una vez por mes, como mínimo, el movimiento de caja de la institución, como asimismo, toda cuenta especial o crédito cualquiera sea su origen, sin entorpecer la marcha del mismo;
b) En caso de verificar alguna anormalidad, solicitará por nota su solución a la Comisión Directiva, la que obligará a contestar por igual medio, dentro de los cinco (5) días detallando las medidas adoptadas para subsanar la anormalidad;
c) De no ser satisfactorias las medidas tomadas por la Comisión Directiva, la Comisión Revisora de Cuentas solicitará al Secretario General o autoridad principal, convoque a reunión de Comisión Directiva con la asistencia de los recurrentes, en plazo no mayor de tres (3) días, oportunidad en que informará "in voce" sobre la cuestión planteada, debiendo labrarse acta con lo que en dicha reunión se exprese, cuya copia se entregará a la Comisión Revisora;
d) No resultando una solución satisfactoria de dicha reunión la Comisión Revisora está facultada para solicitar a la Comisión Directiva convoque en un plazo no mayor de quince (15) días, asambleas extraordinarias para dilucidar la cuestión planteada, dejándolo expresamente aclarado en el orden del día;
e) De no acceder la Comisión Directiva a la solicitud de convocar a asamblea extraordinaria, la Comisión Revisora de Cuentas queda facultada para recurrir al Ministerio de Trabajo, por medio de su organismo de aplicación, como asimismo, a la entidad matriz si la hubiera;
f) Todos los balances e inventarios deberán llevar necesariamente, para considerarlos válidos, el Vº Bº de la Comisión Revisora de Cuentas, salvo las excepciones que contemple la ley de aplicación al caso.

Art. 47. — La Comisión Revisora de Cuentas queda facultada, conjunta o individualmente sus integrantes, para mejor desempeño de sus funciones, a solicitar la colaboración de otros afiliados, cualquiera sea su categoría, como asimismo, de profesionales ajenos al gremio, siendo ella la única responsable de la aprobación o desaprobación de una cuenta.

CAPITULO VIII

De las Asambleas

Art. 48. — Las Asambleas Ordinarias se celebran anualmente, las extraordinarias cuando la Comisión Directiva lo considere necesario, o lo soliciten el 5 o|o como mínimo de los socios no morosos.

Art. 49. — La convocatoria a asamblea ordinaria se efectuará con no menos de 30 días a la fecha fijada, y las extraordinarias con un mínimo de 15, debiendo comunicarse a los asociados por los medios más efectivos con 10 días de anticipación, en forma clara y concisa día, lugar y hora como asimismo el orden del día a considerarse.

Art. 50. — La asamblea deliberará y resolverá sobre los asuntos establecidos en el orden del día y ningún asociado podrá considerar puntos que no estén especificados en el mismo. El orden del día será el que confeccione la Comisión Directiva o soliciten los asociados.

Art. 51. — En las Asambleas Ordinarias se constituirá en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una (1) hora con la presencia del 30 o|o. En segunda convocatoria dentro de los 30 días subsiguientes a la hora de citación se constituirá con la presencia del 20 o|o de los socios cotizantes, una (1) hora después con el número de socios presentes.

En las asambleas extraordinarias en la primera convocatoria el quórum de las mismas lo constituyen a la hora de citación la mitad más uno de los socios cotizantes, luego de una hora de espera con el número de los socios presentes.

Art. 52. — La asistencia de los asociados a las asambleas se documentará con la presentación del carnet.

Art. 53. — Las resoluciones de las asambleas serán decisivas y sus actos soberanos, siempre que no sean contrarios a estos estatutos, a leyes, decretos y ordenanzas de las autoridades nacionales, provinciales y municipales del lugar de la jurisdicción de la asociación, pues en este caso carecerán de valor.

Art. 54. — En las asambleas los acuerdos y resoluciones serán tomados por simple mayoría de votos con exclusión del asociado que preside las reuniones y las votaciones se harán por signos, salvo los casos previstos por voto secreto y directo del decreto Nº 969|66 y su complementario Nº 2477|70.

Art. 55. — La presidencia no permitirá en las asambleas las discusiones ajenas a las cuestiones susceptibles de alterar la armonía y respeto que los asociados se deben.

Art. 56. — Cada asociado podrá hacer uso de la palabra dos veces, y el autor de la moción en debate hasta tres veces sobre el mismo asunto, salvo autorización de la asamblea, ante pedido expreso o en caso de que por la importancia de la cuestión, se declare libre el debate; en ningún caso el afiliado podrá dar lectura a discursos, pudiendo utilizar únicamente un ayuda-memoria.

Art. 57. — La palabra será concedida por el presidente, atendiendo el orden en que sea solicitada. Tendrán preferencia sobre los que hayan hecho uso de la palabra una sola vez, los que no hubieran hablado sobre la cuestión en debate.

Art. 58. — Los miembros de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas no podrán votar en la aprobación de la memoria, balance o inventario general, ni en las cuestiones referentes a su responsabilidad.

Art. 59. — Sólo en las asambleas extraordinarias podrán ser tratadas las siguientes cuestiones:

a) Reforma de estatutos, reglamentos internos y revocatoria de resoluciones;
b) Declaración de huelgas que únicamente podrán tener carácter pacífico y como medida extrema y defensiva del gremio, conforme al art. 8º del Decreto 2.477|70;
c) Adhesión, unión o fusión y|o desafiliación con otra entidad gremial existente y|o disolución del sindicato. En caso de desafiliación de entidad de grado superior, se procedera con sujeción al art. 3º, último apartado, Decreto 2.477|70;
d) Contribución de cualquier índole que imponga a los asociados y aumento de la cuota mensual o contribuciones especiales o extraordinarias;
e) Aprobación de contratos colectivos de trabajo;
f) Toda cuestión que necesite resolución de asamblea;
g) Los casos previstos por el artículo 31 y 46, inc. d).

Art. 60. — Las asambleas serán presididas por el afiliado que ella designe por mayoría de votos. Será Secretario de Actas el de la Comisión Directiva y en su ausencia se designará por la presidencia un asociado.

Art. 61. — El presidente abrirá la sesión dirigiendo el debate en forma parlamentaria y levantando la asamblea una vez concluído el orden del día y|o el pase a cuarto intermedio, cuando lo solicite la mayoría de los asociados.

Art. 62. — Todo asambleísta, que haciendo uso de la palabra en forma autorizada por la presidencia, formule la proposición a viva voz sobre cuestiones en debate, será tomada como moción y sometida a consideración de la asamblea si es apoyada por lo menos por dos afiliados.

Art. 63. — Cuando alguna cuestión está sometida ya a la asamblea, mientras no se tome una resolución, no puede considerarse otra, excepto las mociones relativas a cuestiones de orden o previas.

Art. 64. — Son cuestiones de orden las que se susciten respecto a los derechos y privilegios de la asamblea y de sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones personales y las tendientes a que el presidente haga respetar las reglas de la asamblea.

Son mociones de orden:

a) Que se levante la sesión;
b) Que pase a cuarto intermedio;
c) Que se declare libre el debate;
d) Que se cierre el debate;
e) Pue se pase al orden del día.

Art. 65. — Son mociones previas:

a) Que se aplace la consideración de un asunto;
b) Que se declare que no hay lugar a deliberar;
c) Que se altere el orden del día.

Art. 66. — Las mociones de orden serán puestas inmediatamente a votación sin discusión y aprobadas por simple mayoría de votos y podrá repetirse en la misma sesión sin que ello importe reconsideración.

Art. 67. — Si un asambleísta se opone al retiro o a la lectura de documentos se votará sin discusión previa, si se permite el retiro o la lectura.

Art. 68. — Los asambleístas pedirán la palabra en voz alta y no por medio de signos, se dirigirán en su exposición siempre al presidente, quedando prohibida toda discusión en forma de diálogos.

Art. 69. — No se debe discutir al atacar las cuestiones que inducen a hacer una proposición cualquiera, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 70. — Las cuestiones enumeradas en el art. 59, inc. c), d) y e) requieren para su aprobación el voto favorable de los 2|3 de los asambleístas con derecho a voto.

Art. 71. — La asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras existan treinta (30) afiliados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometen a perseverar en los objetivos de la Institución. De hacerse efectiva la disolución la asamblea designará cinco (5) miembros para que conjuntamente con la Comisión Directiva pase a integrarla como vocales "ad hoc" y procedan a transferir los bienes en el menor tiempo posible a la Federación de Trabajadores de Industrias de la Alimentación, con domicilio en la Capital Federal, quien lo sostendrá en custodia y os reintegrará al momento en que vuelva a organizarse el Sindicato con la cantidad mínima de asociados que establece este artículo.

CAPITULO IX

De las Elecciones

Art. 72. — Las elecciones en el Sindicato se efectuarán cada dos (2) años en la fecha fijada por la asamblea general ordinaria y con no menos de treinta (30) días de anticipación a su realización, la Junta Electoral integrada por tres (3) miembros, designada por la misma, deberá comunicar lugar, día y hora, los que no podrán ser alterados.

a) A partir de la fecha de su nombramiento la Junta Electoral es la única autoridad para la organización, fiscalización, empadronamiento, oficialización de listas y proclamación de las autoridades que resulten electas. Los miembros de la Junta Electoral no podrán ser candidatos ni miembros de la Comisión Directiva;
b) Su mandato termina con la proclamación de las autoridades, acto éste, que se efectuará inmediatamente de conocerse el resultado del escrutinio y sus atribuciones se limitan exclusivamente al proceso electoral.

Art. 73. — La elección se realizará por voto secreto y directo de todo asociado que haya trabajado en la actividad, profesión, categoría, explotación y oficio del gremio, durante el año inmediato anterior a la fecha de la elección salvo el caso de los jubilados cuando se los acuerde el derecho a voto por este estatuto.

Que la convocatoria a elecciones deberá ser resuelta y publicada con una antelación no menor de treinta (30) días a la fecha del comicio. Esta deberá ser fijada con una anticipación no menor de treinta (30) días a la terminación de los mandatos de los directivos a delegados que deban ser reemplazados.

En el supuesto de que la Asociación Profesional no efectuare la convocatoria en los términos correspondientes, a pedido de cualquier afiliado con derecho a voto el Ministerio de Trabajo procederá a intimar a aquélla a hacerlo dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de designarse un delegado electoral al efecto de realizar la convocatoria y sustituir, en la medida que fuere necesario, a las autoridades sindicales en todo lo relacionado con el proceso electoral.

Se confeccionará un padrón por orden alfabético, otro por sección en los casos en que la elección se cumpla en dichos lugares de trabajo. Estos se harán en cantidad suficiente para dotar a todas las mesas constituidas, en todos los casos ajustados a los requisitos exigidos por el art. 6º inc. c) del decreto Nº 2.477|70 y serán exhibidos en la sede gremial con no menos de 15 días de anticipación y hasta la fecha de la elección a efectos de recibir los agregados, tachas u observaciones por parte de los afiliados.

Art. 74. — Para ser miembro de la Comisión Directiva, Revisora de Cuentas y|u otros cargos representativos, cada asociado deberá reunir los requistos establecidos en el artículo 24.

Art. 75. — Las listas de candidatos deberán ser presentadas por triplicado con no menos de 20 días de anticipación a la Junta Electoral y propuestas por 30 asociados con más de un (1) año de antigüedad. Si la lista o algún candidato es observado por la Junta Electoral, se dará vista de la observación al apoderado de la misma por el término de tres (3) días corridos para su ratificación o rectificación.

Las listas aprobadas serán exhibidas en la sede de la entidad con no menos de 15 días de anticipación y hasta la fecha de la elección. Si no hubieran listas aprobadas, se convocará a nueva elección dentro del plazo de treinta (30) días con el mismo padrón electoral.

Art. 76. — Cinco (5) días antes del Acto eleccionario los apoderados de cada lista elevarán, si lo desean, la nómina de los fiscales de cada mesa que por turno ocuparán el puesto, así como también con, diez (10) días de anticipación la Junta Electoral indicará el número de mesas que se constituirán con la nómina de quiénes la presidirán.

En el acto comicial que se efectuará en una sola jornada, la Junta Electoral podrá designar presidentes de mesa cuando ello sea necesario. No pudiendo éstos en ningún caso ser miembros de la Comisión Directiva o integrantes de listas.

Art. 77 — Los asociados depositarán su voto personalmente en urnas selladas y lacradas, debiendo al efecto colocarlo en un sobre que se les entregará, autorizado por el presidente de la mesa y los fiscales que lo deseen hacer. Deberán instalarse tantos cuartos oscuros como mesas receptoras existan, siendo obligatorio su uso.

El afiliado deberá justificar su identidad con documento otorgado por autoridad nacional o provincial y además firmar una planilla en la que aclarará el número de orden que le corresponde en el padrón de la mesa en que vote.

Art. 78 — El escrutinio definitivo se efectuará inmediatamente de terminada la votación y efectuado el escrutinio provisorio en las mesas constituidas por los miembros de la Junta Electoral, en las condiciones establecidas por la misma, labrándose las actas respectivas. De su actuación informará al gremio en la primera asamblea que se realice. El escrutinio provisorio debe efectuarse en la misma mesa electoral, inmediatamente de clausurado el comicio.

Art. 79 — Resultarán electos miembros de la Comisión Directiva, aquéllos cuyas listas tengan mayor número de votos en el acto eleccionario, y tomarán posesión de sus cargos dentro de los quince (15) días subsiguientes.

Art. 80 — Los miembros salientes de la Comisión Directiva deberán hacer entrega de sus cargos a los sucesores reunidos en pleno en la fecha correspondiente, labrándose las actas respectivas con un inventario general y estado de fondos y cobranzas.

Cada miembro de la Comisión Directiva el día antes o posterior a la reunión entregará al miembro que lo reemplace todos los elementos que posea, libros archivos, y demás documentación, labrándose la respectiva acta así como una información general que permita al sucesor un mejor desempeño. De todo lo actuado en esta oportunidad se formará un solo legajo para archivar como antecedente.

CAPITULO X

Medidas de Acción Directa

Art. 81 — Las medidas de acción directa deberán ser resueltas por voto directo y secreto de los afiliados en asamblea especialmente convocada al efecto.

CAPITULO XI

De las Seccionales y Delegaciones

Art. 82 — La Comisión Directiva cuando lo considere oportuno, propiciará ante la Asamblea General de asociados la creación o incorporación de Seccionales y|o Delegaciones siempre que en la zona que tendrá por jurisdicción la misma, exista un número suficiente de asociados e intereses gremiales que vigilar.

Art. 83 — La Comisión Directiva estará representada en las Seccionales por comisiones que llevarán el nombre de Comisiones Ejecutivas y que estarán integradas de la siguiente forma:

1 — Un Secretario General Seccional.
2 — Un Secretario Adjunto.
3 — Un Tesorero.
4 — Un Protesorero.
5 — Un Secretario de Actas.
6 — Dos vocales titulares.

CAPITULO XII

Art. 84 — Cuando existan denuncias concretas ante la Comisión Directiva, de que alguna Seccional violare el presente estatuto, y no diere cumplimiento a las órdenes de la Comisión Directiva Central, resoluciones de Asambleas Generales, y Mesa Directiva u otro que configure la desnaturalización de la función gremial específica que le corresponde cumplir, o la indisciplina amenace romper la armonía que debe existir entre dirigentes y afiliados, la Comisión Directiva Central, de su seno, destacará miembros investigadores, y en caso de comprobarse los hechos denunciados, el cuerpo resolverá la intervención de la Seccional mediante la decisión de las 3|4 partes de los mismos.

a) Resuelta la intervención, se hará cargo un miembro de la Comisión Directiva Central, quien tomará inventario de todos los bienes, ante las autoridades que se interviniesen o bien ante escribano público; las autoridades que interviniesen podrán apelar sucesivamente, ante la Comisión Directiva Central y Asamblea General, respecto a la medida adoptada;
c) La elección de la nueva Comisión Ejecutiva en la Seccional intervenida se hará por el procedimiento que indica el capítulo de elecciones;
d) En los casos en que exista apelación de las autoridades intervenidas no se llamará a elección hasta tanto sea resuelta la misma por las autoridades correspondientes.

CAPITULO XIII

Delegados y Comisiones Internas

Art. 85. — Los Delegados y Subdelegados y miembros de comisiones internas son los representantes elegidos por los trabajadores, preferentemente en los distintos sectores o lugares de trabajo, mediante el voto secreto y directo de los mismos, centralizándose todos los reclamos en dicha comisión. Dichos representantes serán designados por el término de dos (2) años.

Para ser delegado, subdelegado o integrante de Comisión Interna, el aspirante deberá llenar los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir, ser afiliado de la entidad;
b) Tener una antigüedad en el establecimiento de un (1) año e irreprochable línea de conducta;
c) No haber sido procesado o condenado por delitos comunes.

Art. 86. — Las elecciones, convocatoria y designación de los mismos, se efectuarán conforme lo determina el art. 16 del Decreto 2.477|70, complementario de su similar 969|66, reglamentario de la Ley Nº 14.455.

Art. 87. — Son deberes y atribuciones de los Delegados, Subdelegados y miembros de comisiones internas:

a) Ser representante de la Comisión Directiva, gestionando la solución a las denuncias o reclamos que formulen sus compañeros;
b) Enterar a la Comisión Directiva de cualquier trasgresión estatutaria o de orden interno;
c) Llevar nota de sus gestiones, debiendo presentar mensualmente o cuando lo requiera algún miembro autorizado de la Comisión Directiva, la documentación pertinente;
d) Estar en conocimiento de las resoluciones emanadas de asambleas y Comisión Directiva;
e) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de la Comisión Interna asistirán a las reuniones de Comisión Directiva cuando sean citados por ésta;
f) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisión Interna se reunirán convocados por la Comisión Directiva o a solicitud de ellos mismos, una vez por mes como mínimo. Esta asamblea sesionará con la presencia de la mitad más uno de los convocados, pudiendo hacer valer sus resoluciones si a la hora de espera, resolvieran sesionar. El Orden del Día será de acuerdo con las sugerencias de los asambleístas. Las normas de discusión estarán sujetas a las dispuestas para las asambleas generales;
g) No podrán los Delegados, Subdelegados y Miembros de Comisiones Internas, declarar huelgas o provocar conflictos;
h) Los Delegados, Subdelegados y|o miembros de Comisiones Internas, durarán dos (2) años en sus cargos, pudiendo ser reelectos o revocado su mandato por los afiliados que los designaron;
i) La Comisión Directiva está facultada para aplicar a los Delegados, Subdelegados y|o Miembros de Comisiones Internas, las sanciones establecidas en el artículo Nº 16 por las causales enumeradas en el mismo. Los afectados podrán apelar conforme lo estatuye el artículo 17.

CAPITULO XIV

Del Reglamento Interno y Reformas de Estatutos

Art. 88. — La Comisión Directiva Central podrá proyectar los reglamentos internos que considere necesarios y que deberán ser aprobados por la Asamblea Extraordinaria de afiliados siempre que no importe una modificación a la letra y espíritu de este contrato y de las disposiciones legales vigentes.

Art. 89. — Este estatuto podrá ser modificado por el voto afirmativo de las 2|3 partes de una asamblea de afiliados, convocada a tales efectos, con amplia difusión para conocimiento y su inclusión en el Orden del Día correspondiente, todo mediante dicho sistema de votación.

CAPITULO XV

Cláusula de Reserva

Art. 90. — Conforme a lo estatuido por el Art. 15 del Decreto 2.477|70, el Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación - Palmira, se reserva mantener su autonomía social y económica y las facultades de actuar y tomar todas las decisiones y medidas que considere pertinentes emanadas de sus órganos naturales conforme el presente estatuto siempre que no contravengan las disposiciones legales vigentes y los estatutos de la Asociación profesional de grado superior a la que está adherida dentro de la definición taxativa de los mismos.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

RESOLUCION
I. G. P. J. Nº 1.581
Bs. As., 25|7|73

VISTO: el infructuoso resultado de la convocatoria para celebrar asamblea general de socios de "El Bosque Viejo", Sociedad en Comandita por Acciones, por cuanto no estuvieron presentes accionistas que representaran el sesenta por ciento por lo menos de las acciones con derecho a voto, lo dispuesto por el artículo 237, segundo párrafo, de la Ley 19.550, y en ejercicio de las facultades acordadas por los artículos 236 y 242 de la ley citada y el artículo 4º, punto 4.4 de la Ley 18.805,

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:

Artículo 1º — Convócase a Asamblea General Extraordinaria de socios y accionistas de "El Bosque Viejo Sociedad en Comandita por Acciones" en segunda convocatoria, a celebrarse el 16 de agosto de 1973, a las 15 horas en la sede social de la calle Córdoba 657, subsuelo, oficinas 2 y 3, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Consideración de lo resuelto en la Asamblea Extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 1972, en el sentido de tratar la documentación prevista por el artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 desde la constitución de la sociedad hasta el ejercicio en curso y la gestión de los administradores.
b) Consideración de la remoción de los señores Santiago Rosso y Carlos M. Zavalía de sus cargos de administradores y transformación del capital de los mismos en accionario o retiro de la sociedad según ellos lo decidan si se aprueba su remoción y designación de los reemplazantes, en su caso.
c) Consideración de la adecuación del estatuto a las disposiciones de la Ley 19.550.
d) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Art. 2º — Desígnase al doctor Mario O. Maqueda (h.), para organizar y presidir el acto.

Art. 3º — Publíquese la convocatoria por tres días (3) en el Boletín Oficial, con ocho (8) de anticipación.

Art. 4º — El depósito de acciones que prescribe el artículo 23 de la Ley 19.550, deberá efectuarse con hasta tres (3) días hábiles de anticipación en la Inspección General de Personas Jurídicas, San Martín 665, piso 4º, oficina 2 y por ante el Dr. Mario O. Maqueda (h.), de 15 a 19 horas.

Art. 5º — Regístrese y pase al Dr. Maqueda a los efectos que correspondan.

Alberto G. Pico.

$ 472,50 — e.2|8 Nº 18.698 - v.6|8|73

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Circular B. 1.050
Circular I. F. 401

Buenos Aires, 13 de julio de 1973

A las Entidades Financieras:

Ref.: Banco Mutual del Sud S.A. Cambio de denominación.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Uds. para llevar a su conocimiento que el 16 del corriente el Banco Mutual del Sud S.A. procederá a modificar su actual denominación, por la de "Banco del Sud S.A.", conservando su inscripción en el Registro de Entidades Financieras como "Banco Cooperativo Privado Nacional del Interior", bajo el número 1.5.039.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

e.6|8 Nº 5.172 v.6|8|73

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Archivo de Actuaciones Judiciales y Notariales de la Capital Federal
CDE. Exp. Nº 46|73

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al juzgado nacional de primera instancia en lo Civil Nº 30, a cargo del doctor César D. Yáñez, secretaría Nº 60, del Dr. José María Scorta, iniciados entre los años 1947 a 1960.

Las partes interesadas en la conservación de algunos de ellos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación antes del vencimiento de los treinta días de esta publicación debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.6|8 Nº 5.162 v.8|8|73

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Paralízanse los cupones 8 de Obras Públicas 3ª Nros. 211.601|622.

$ 71,25 e. 23|7 Nº 10.829 v. 31|7|73
e. 1º|8 Nº 10.829 v. 21|8|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del Boletín Oficial el 11|7 al 17.7.73.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Valores Nacionales Ajustables" de v$n. 500, Nos. 345 922|931, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 29 de junio de 1973.

$ 540.— e.10|7 Nº 13.653 v.31|7|73
e.1º|8 Nº 13.653 v.10|8|73

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva notifica al Sr. VICENTE A. CAPUTO, cuyos últimos domicilios denunciados están situados en las calles Lidoro Quinteros 1331, Buenos Aires y Sánchez de Bustamante 549, Buenos Aires, que con fecha 19 de julio de 1973 procedió a determinar de oficio sus obligaciones impositivas por el impuesto a los réditos por los años 1967, 1968 y 1970, y por el impuesto de Emergencia años 1967 y 1968 Por las resoluciones dictadas se le intima para que dentro de los quince (15) días hábiles ingrese las sumas de: Quinientos veintiún mil ciento cincuenta y dos pesos ($ 521.152) y quinientos veintiún mil ciento cincuenta y dos pesos ($ 521.152) en concepto de impuesto y multa respectivamente por los años 1967, 1968 y 1970 - Impuesto a los Réditos y cincuenta y nueve mil setecientos cuatro pesos ($ 59.704) y cincuenta y nueve mil setecientos cuatro pesos ($ 59.704) en concepto de impuesto y multa respectivamente por los años 1967 y 1968 - impuesto de emergencia. Las resoluciones respectivas se hallan a disposición en la Sección Fiscalización Interna Nº 1, Avda. Cabildo 999, Capital. — Jorge Raúl Varela, Jefe Sección Fiscalización Interna Nº 1.

e.3|8 Nº 5.145 v.9|8|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Seguridad Social

DEPARTAMENTO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
LEY 9.688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones de la Ley 9.688 —de acuerdo a la nómina que se detalla— dirigirse a H. Yrigoyen 1447, Buenos Aires.

AGUIRRE, Martín.
ALMONACID CHAVEZ, Juan Arturo.
ALVAREZ, Benigno.
ALVAREZ, León Isaac.
AVALOS, Sixto.
BACA, Carlos María.
BACQUERISSO, Juan Pedro.
BELEN, Oscar Ramón.
BELUZZO, Roberto.
BENTOS, José Braulio.
BLANCO, Juan Vicente.
BOROVICH, Luis Angel.
CALIXTO, Pedro José.
CARRASCO, Juan José.
CASTILLO, Donato Crescencio.
CRUZ, Alfonso.
CHAZ, Francisco.
CHURQUINA Pedro Alfredo.
DIAZ, Jorge Raúl.
DE AIRA, José.
ESCALANTE, Florencio.
FARIAS, Oscar Dante.
FEDYNA, Gregorio.
FRANCIONI, Oscar Camilo.
GALAR de LAGO, Dora S.
GARCIA, José Joaquín.
GARIBALDI, Duilio Helvecio.
GAVEIRO, Ramón.
GENERANI, Antonio Braulio.
GERALDO, Mario Román.
GIMENO, Ramón Jesús.
GOMEZ, Carlos.
GRAZIUTTI, Luis Carlos.
HERMANN, José.
IOVANNA, Sisinio.
LARROUDE, Dionisio Aurelio.
MARTINEZ, Toribio.
MIGLIORA, Pedro Julio.
MIRANDA, Oscar Leopoldo
MONTAÑO, Antonio.
MORALES, Ascencio.
PATIÑO PEREZ, Bernardo.
PELULLO, Roque.
PRADA, David.
PRESENTADO, Jorge Antonio.
QUAGLIA, Eduardo.
REPETTO, Romeo.
RIVEROS, Faustino.
ROCHA, Juan.
RODRIGUEZ, José María.
SARVANIA, Miguel Angel.
SILVA, Miguelina A.
TARABAY, Said.
VAZQUEZ, Wenceslao.
ZAVAGLIA, Roque.
ZOCCOLA, Juan Carlos.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — María Esther Fernández, a/c. Area Administrativa.

e. 1º|8 Nº 5.057 v. 14|8|73

CONVOCATORIAS

ANTERIORES

"L"

LUCINI Y CIA.
S. A. C. I. y F.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 31 de julio de 1973, por no haberse reunido el quórum legal, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria para el día 14 de agosto de 1973, a las 17 horas, a reunirse en la sede social, Perú 367, Capital Federal. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la actualización de los valores contables de los bienes Ley 19.742, y su inclusión en el Balance General cerrado el 31|3|73.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y Anexos e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31|3|73.

3º Determinación de la retribución del Directorio por el ejercicio cerrado el 31|3|1973.

4º Determinación de la retribución del Síndico titular por el ejercicio cerrado el 31|3|73.

5º Consideración de la distribución de utilidades.

6º Consideración de la integración del Directorio fijando el número de los directores titulares y suplentes y elección de los mismos. Modificación de la garantía a prestar por los directores.

7º Determinación del número de Síndicos titulares y suplentes que integrarán la Comisión Fiscalizadora conforme al artículo 284 de la Ley 19.550. Elección de los Síndicos titulares y suplentes que corresponda y determinación de su remuneración para el ejercicio iniciado el 1º|4|1973.

8º Determinación de la retribución del contador certificante del Balance General y trimestrales, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Anexos del ejercicio cerrado el 31|3|73. Designación del contador público nacional que certificará el Balance General y trimestrales, Cuadro de Ganancias y Pérdidas y los Anexos correspondientes al 22º ejercicio iniciado el 1º|4|73 y determinación de su retribución por dicho ejercicio.

9º Designación de dos accionistas o sus representantes para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la sede social de la Sociedad, calle Perú 367, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 y 15 a 17 horas, sus acciones o certificados que acrediten su depósito en institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión operándose el vencimiento del plazo de entrega el día 8 de agosto de 1973, a las 17 horas.

$ 506,25 e.3|8 Nº 19.345 v.7|8|73

LUCINI Y CIA.
S. A. C. I. y F.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiéndose celebrar la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 31 de julio de 1973, por no haberse reunido el quórum legal, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria para el día 14 de agosto de 1973, a las 18 horas, a reunirse en la sede social, Perú 367, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de capitalización del 10 % del capital integrado a la fecha que es de $ 9.560.000,00 es decir $ 956.000,00 (Art. 9 inc. b, Ley 19.742). Se propone la emisión de acciones ordinarias liberadas de v$n. 1.— cada una entre los tenedores de acciones ordinarias en circulación con derecho a dividendos a partir del 1º|4|73.

2º Reforma de los Estatutos de la Sociedad adecuándolos a la Ley 19.550.

3º Autorización al Directorio en la persona que él designe para gestionar la inscripción de la Reforma Estatutaria ante los organismos públicos pertinentes con facultades expresas y amplias para aceptar modificaciones, supresiones o agregados que sugieran o requieran las autoridades.

4º Autorización al Directorio para concertar con el Banco Nacional de Desarrollo contrato tipo de préstamo con emisión de debentures hasta la suma de $ 5.000.000,00 y para cumplimentar todos los recaudos inherentes a la operación. Emisión de debentures a tomar totalmente por dicho Banco y en las sumas indicadas en las condiciones que surjan del contrato.

5º Designación de dos accionistas o sus representantes para la firma del acta. — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la sede social de la Sociedad, calle Perú 367, de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 y 15 a 17 horas, sus acciones o certificados que acrediten su depósito en institución bancaria, tres días antes del fijado para la reunión operándose el vencimiento del plazo de entrega el día 8 de agosto de 1973, a las 17 horas.

$ 427,50 e.3|8 Nº 19.346 v.7|8|73

LICITACIONES

NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expte. 30.307

Llámase a Licitación Pública Nº 16 (2º llamado), para la ejecución de la obra: "Perforaciones de exploración geológica y minera en el Distrito Uranífero "Sierra Pintada", Depto. San Rafael, Pcia. de Mendoza".

Apertura: Setiembre 5 de 1973. Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: Tres millones ciento cuarenta mil pesos ($ 3.140.000.—).

Valor del pliego: Cincuenta pesos ($ 50'—).

Retiro de pliegos: En la División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital, y en la División Cuyo. Azopardo 313, Godoy Cruz, Mendoza, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.

e. 6|8 Nº 5.163 v. 28|8|73

MINISTERIO DE HACIENDA FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 40 máquinas fotocopiadoras. La apertura de las propuestas se realizará el día 5 de setiembre de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras— Bartolomé Mitre 326 —3er. piso— local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50.—.

e. 6|8 Nº 5.173 v. 16|8|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
LEY 18.594
Licitación Pública Nº 1.579
Expediente 1.509|73

Referencia: Concesión de explotación, en forma individual, de tres (3) unidades Bar - Sanitarios, ubicadas en las cercanías de sobre Salto Dos Hermanas, sobre Pasarelas Salto San Martín y sobre acceso a la Garganta del Diablo, Parque Nacional del Iguazú. Provincia de Misiones.

Fecha de apertura: 20 de agosto de 1973, a las 16 horas, en la Delegación de Administración de la Intendencia del Parque Nacional del Iguazú —Puerto Iguazú— Misiones.

Pliego: $ 30.—. Pueden retirarse en la citada Intendencia o en el Servicio Nacional de Parques Nacionales, calle Santa Fe 690, Capital.

e. 6|8 Nº 5.146 v. 7|8|73

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD ANIMAL
S E N A S A
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Privada Nº 35|73, para el día 10 de agosto de 1973, a las 15 horas, para la adquisición de papel obra, papel para mimeógrafo y sobres de papel madera.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio Nacional de Sanidad Animal —Senasa— Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diagonal Julio A. Roca 751 —entrepiso— Capital Federal, dentro del horario de 12,30 a 19,30 horas.

La apertura se llevará a cabo en el Servicio Nacional de Sanidad Animal — Senasa— Departamento Administración, División Compras y Suministros, Diag. Julio A. Roca 751 —entrepiso— Capital Federal.

e. 6|8 Nº 5.147 v. 7|8|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Servicio de Contrataciones— del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 41|73, para el día 20 de agosto de 1973, a las 14 horas, para la "provisión y montaje de un galpón metálico desarmable, de 16 x 20 metros, en la Ciudad de San Juan", cuyo pliego de bases y condiciones detallados, se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, sito en la Avda. Julio A. Roca 651 — piso 3º— Sector 16, Capital, dentro del horario de 13 a 17,30 horas.

e. 6|8 Nº 5.149 v. 7|8|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Servicio de Contrataciones— del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 39, para el día 13 de agosto de 1973, a las 16 horas, para la confección de ejemplares de publicación de Marcas, Patentes, Revista de Modelos y Diseños Industriales, Revista de Legislación y Jurisprudencia, correspondientes al segundo semestre del año 1973; cuyo pliego de bases y condiciones detallados, se encuentra a disposición de los interesados en Servicio de Contrataciones, sito en Avda. Julio A. Roca 651, piso 3º. Sector 16, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e. 6|8 Nº 5.150 v. 7|8|73

MINISTERIO DE CULTURA EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 10|73

Llámase a Licitación Pública Nº 10|73, para tomar en arrendamiento un inmueble en la Ciudad de Tartagal (Provincia de Salta), con destino a la Sede Regional, de acuerdo a las siguientes características:

Ubicación: Dentro del perímetro delimitado por las calles Warner, Cornejo, España y 20 de Febrero.

Necesidades mínimas: Cinco habitaciones como mínimo, dos baños, cocina, superficie cubierta de 150 a 200 m2. En buen estado de conservación.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones y Compras) de calle Buenos Aires Nº 177, Salta, hasta el día 14 de agosto de 1973, a horas 10,30.

e. 6|8 Nº 5.148 v. 7|8|73

MINISTERIO DE DEFENSA

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Llámase a Licitación Pública Nº 8|73 hasta el día 13 de agosto de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de ficheros metálicos, armarios guardarropas metálicos, escritorios metálicos y mesas metálicas para máquinas de sumar.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la calle Cangallo 666, Capital Federal, debiendo ser retirados sin cargo los respectivos pliegos de condiciones, en la División Compras, piso 6º de la mencionada calle.

e.6|8 Nº 5.151 v.7|8|73

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROPARQUE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
SERVICIO DE REMISES

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73 para otorgar en el Aeropuerto Aeroparque de la Ciudad de Buenos Aires, la explotación del servicio de transporte pre y post aéreo de pasajeros (autos con chofer, remises).

Apertura: día 28 de agosto de 1973, a las 9.30 horas, en la Región Aérea Centro, Aeropuerto Nacional Ezeiza, 2º piso, Edificio Aeroestación.

Retiro de pliegos. En Aeropuerto Nacional Ezeiza, Departamento Planes (División Explotación Comercial), 2º piso, Edificio Aeroestación. Horario: 9 a 12 horas, hasta el día 27 de agosto de 1973

Precio del pliego: Cien pesos ($ 100,00)

e.6|8 Nº 5.152 v.10|8|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION MUTUAL
Expediente Nº 80.871|73

Llámase a Licitación Pública Nº 4|73 para la provisión de: escritorios, sillas y sillones.

La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el Sector Contrataciones, Perú 367, piso 10º, Capital, donde se podrán solicitar pliegos e informes.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973.

e.6|8 Nº 5.153 v.7|8|73

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL PERSONAL FERROVIARIO
(Ley Nº 18.290)
Inscripto Registro Nacional Obras Sociales Nº 0118|10

Contratación Directa Nº 113|73 para el día 21 de agosto de 1973, a las 16 horas.

Objeto: Por la adquisición de 23.000 kg. de carne, 950 kg. de vísceras y 400 kg. de jamón cocino, con destino al Policlínico Ferroviario Central (del 1º|9|73 al 31|12|73).

Apertura y lectura de las propuestas el día 21 de agosto, a las 16 horas, en el Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, Junín 224, Capital.

Presupuesto oficial: $ 270.000.

Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Compras de esa Repartición, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, a partir del día 8 de agosto próximo.

$ 101,25 e.6|8 Nº 18.947 v.8|8|73

DIRECCION GENERAL DE LA MINORIDAD Y LA FAMILIA
Expediente Nº 20.526|72

Llámase a Licitación Pública Nº 178|73 para el día 14 de agosto de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de un tractor con destino al Instituto "Capitán Sarmiento", dependiente de la Dirección General de la Minoridad y la Familia" y cuya entrega se efectuará en el establecimiento, sito en Olivera (Pcia. de Buenos Aires).

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, Of. 6002, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.6|8 Nº 5.155 v.7|8|73

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 259.878|73

En la ciudad de Río Cuarto, Pcia. de Córdoba, se desea tomar en arrendamiento un inmueble que conste de una superficie útil aproximada de setecientos (700) metros cuadrados, compuestos de local en planta baja y tres o cuatro ambientes o local en planta baja y primer piso con tres o cuatro ambientes, tres (3) baños como mínimo, suficiente aireación, luminosidad natural y amplio acceso, ubicado en la zona comprendida entre el Boulevard Centenario y su continuación Avda. Independencia al norte, Boulevard Uspallata y su continuación al Boulevard Falcón al Sud, calle Alvear al Oeste y las vías del ferrocarril al Este. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis y, como mínimo, importe mensual del alquiler, ubicación y metros cuadrados del inmueble ofrecido en la ciudad de Río Cuarto.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Organismo Regional Río Cuarto" a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, Paseo Colón Nº 329, piso 2º, Capital Federal, hasta las 18,30 horas del día 20 de agosto de 1973. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Gerente de Administración.

e.6|8 Nº 5.154 v.7|8|73

Subsecretaría de Salud Pública

POLICLINICO "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

Llámase a Licitación Pública Nº 20|73 para el día 10 agosto 1973, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: la adquisición de productos químicos, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Villa Sarmiento, 6 agosto 1973. — El Director.

e.6|8 Nº 5.156 v.7|8|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 406|73

"Materiales y artículos eléctricos: Botonera de material plástico; cable bajo plástico; lámpara mezcladora; lámpara cihalógeno; alambre de cobre electrolítico; tomacorriente tripolar; interruptor unipolar termomagnético; llave tripolar; ficha de baquelita".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107 Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 16 de agosto de 1973, a las 11 horas.

e.6|8 Nº 5.164 v.7|8|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 405|73

"Unidades automotores: 2 (dos) vehículos tipo furgoneta de 350 a 450 kilogramos de carga útil; 4 (cuatro) camioneta rural; 2 (dos) camión furgón de 5 a 7 toneladas de carga útil; 5 (cinco) camión furgón de 2,7 a 4 toneladas de carga útil; 3 (tres) pick-up de 800 a 1.000 kilogramos de carga útil; 1 (uno) pick-up carrozada tipo furgón de 1.000 a 1.300 kilogramos de carga útil; 1 (uno) camión de auxilio mecánico de 2,7 a 4 toneladas de carga útil".

Los pliegos de condiciones y Especificaciones Técnicas, podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 30 de agosto de 1973, a las 11 horas.

e.6|8 Nº 5.165 v 16|8|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
Organismo Central
Licitación Internacional
FA-BIRF Nº 47

Llámase a Licitación Internacional para contratar la provisión, montaje y puesta en funcionamiento de Maquinarias y Equipos Auxiliares para la fabricación de aparatos de vía.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia de Contrataciones, Depto. Compras, Sala 500, Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 17 horas, en la Oficina 512 Bis, Piso 5º y adquirido en la Tesorería de F. A., Planta Baja, en la dirección mencionada anteriormente, d. 12 a 17 horas, en la suma de doscientos pesos ($ 200).

e.6|8 Nº 5.166 v.16|8|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
Organismo Central

Llámase a Licitación Pública Nº 74|73 con el objeto de contratar la prestación de los servicios de Coches Comedores, Bares, Cantinas y complementarios de la Región Sudoeste (Línea Roca), entre las firmas que por selección previa, en base a sus antecedentes en la especialidad así como también en el orden económico-financiero, resulten calificadas favorablemente.

La apertura de los sobres con los antecedentes requeridos se realizará el día 29|8|73, a las 15 horas, en la Gerencia de Contrataciones, Oficina 512 bis, 5º piso, Avda. Dr. José M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal, lugar éste donde podrá consultarse el pliego respectivo, pudiendo adquirirse el mismo en Planta Baja (Tesorería), en el horario de 12 a 17 horas, en la suma de $ 100.

e.6|8 Nº 5.167 v.8|8|73

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 6.488|73. Limpieza general, lavado y desinfección de las estaciones de las cinco (5) líneas de la red subterránea. Apertura: 20|8|73, a las 9 horas.

Valor del pliego: $ 20.—.

Pliegos: Departamento Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

c. 6|8 Nº 5.168 v. 7|8|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
GERENCIA REGIONAL CUYO
Divisional San Juan
Empresa del Estado

L. Pública Nº 13. Para Contratar proyecto, obra de mano y provisión parcial de materiales para electrificación rural de calle Colón —Depto. Caucete— Prov. de San Juan.

L. Pública Nº 14. Para contratar obra de mano y provisión parcial de materiales para construcción de L.M.T. de 13,2 Kv, subestaciones y L.B.T. en calles Nueva España y Divisoria, Depto. Angaco, Prov. de San Juan.

Apertura: 28 de agosto de 1973, a las 10 y 11 horas, respectivamente.

L. Pública Nº 15. Para contratar obra de mano y provisión parcial de materiales para el montaje electromecánico de SETA en distintos Departamentos del Valle del Tulúm, Prov. de San Juan.

L. Pública Nº 16. Para contratar obra de mano y provisión parcial de materiales para efectuar extensiones obligatorias y refuerzos de líneas en diversos Departamentos de la Prov. de San Juan.

Apertura: 30 de agosto de 1973, a las 10 y 11 horas, respectivamente.

Precio de las carpetas: $ 10.—. Es obligatoria su adquisición.

Pliegos e informes: Laprida 12 —Este— San Juan.

c. 6|8 Nº 5.169 v. 10|8|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL SANTA FE
Empresa del Estado

L. Pública Nº 1|73. Para la "Construcción de una cámara subterránea en calle La Rioja e|S. Luis y Rivadavia de la Ciudad de Santa Fe".

Presupuesto oficial: $ 67.685,95.

L. Pública Nº 2|73. Para el "Tendido de 605 m. aprox. C.A.S. 120 mm2 Kv. y retiro de 245 m. de cable de la misma sección en la ciudad de Santa Fe"

Presupuesto oficial: $ 65.000.—.

Apertura: 28 y 29 de agosto de 1973, a las 11 horas, respectivamente.

Precio de las carpetas: Lic. Nº 1 $ 50.— y Nº 2 $ 20.— Es obligatoria su adquisición.

Consulta y venta de pliegos: Oficina de Compras, Bv. Pellegrini 2626, Santa Fe, de 7 a 12,30 horas.

Apertura de propuestas: Of. de Compras, Bv. Pellegrini 2626, Sta. Fe.

c. 6|8 Nº 5.170 v. 10|8|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

L. Pública Nº 75|73. Construcción de las Obras de Defensa Aluvional de la Central Hidroeléctrica "Ing. Jorge J. C. Riva", en la Provincia de Mendoza.

Presupuesto oficial: $ 600.000.—.

Valor del pliego: $ 40.—. Es obligatoria su adquisición.

Apertura: 10 de setiembre de 1973, hora 15.

Consulta y adquisición de la documentación: Oficina de Licitaciones, Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas y en la Gerencia Regional Cuyo, calle San Juan 470, de la Ciudad de Mendoza, de 9 a 13 horas.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Corrientes 531 —1er. piso— Capital Federal.

c. 6|8 Nº 5.171 v. 10|8|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|83|73: "Trabajos generales de carga y descarga, estibaje, movimiento de materiales en carretillas autoelevadoras tipo "Sampimóvil", limpieza de galpones, calles, planchadas, etc., en Almacenes dependientes de esta Administración".

Duración del contrato: Doce meses (12) con opción a prórroga.

Fecha de apertura: 30 de agosto de 1973, a las 9 horas.

Pliego: Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200.—).

c. 6|8 Nº 5.157 v. 21|8|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|224|73: Apertura de caminos, explanaciones y trabajos varios de movimiento de tierra en Rincón de los Sauces, Area "A".

Duración del contrato: Un (1) año y por el monto que resulte.

Fecha de apertura: 30 de agosto de 1973, a las 10.30 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal; Administraciones: Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia.

Valor del pliego: Doscientos pesos ($ 200.—).

c. 6|8 Nº 5.158 v. 21|8|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS
Lic. Pública 00 - Nº 471|73

Adq. Abastecedora de Aerocombustibles de gran porte.

Apertura: 14|8|73.

Prórroga: para el día 4 de setiembre de 1973, a las 14.30 horas.

c.6|8 Nº 5.174 v.8|8|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a licitaciones públicas, para el día 27 de agosto de 1973, a las 16 horas: Nº 66|73: provisión de víveres para buques. — Para el día 7 de setiembre de 1973, a las 16 horas: Nº 35|73 (2º Llamado) rodamientos; y a las 16.30 horas: Nº 39|73 (2º Llamado) Contratación de la explotación forestal en el Establecimiento Mazaruca, ubicado en el Departamento Gualeguaychú, provincia de Entre Ríos. Para el día 28 de setiembre de 1973, a las 16 horas: Nº 67|73 Puntales hidráulicos; y a las 16.30 horas: Nº 68 73 Subestaciones transformadoras y accesorios.

Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.6|8 Nº 5.175 v.16|8|73

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 16.347 SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de agosto 1973, a las 10, en Dto. 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del transporte postal en San Andrés de Giles (Dto. 3º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a San Andrés de Giles, Distrito 3º, Mercedes, o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

c.6|8 Nº 5.159 v.7|8|73

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 15.343 SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 14 de agosto de 1973, a las 16, en Sec. Locac. y Contratac. de Transportes (DA), para contratar la ejecución del transporte, entrega y recolección domiciliaria de correspondencia y encomiendas entre Sucursal Tigre (B) y Río Carabelas.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Suc. Tigre (B), o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), Correo Central, Buenos Aires.

c.6|8 Nº 5.160 v.7|8|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 18.146-LP-1973

Herramientas para taller.

23|8|1973, a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

c.6|8 Nº 5.161 v.7|8|73

LICITACIONES

ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 129|73
(Régimen Ley Nº 13.064)

Fíjase el día 28 de agosto de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital Federal (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 129|73, "para la provisión e instalación de mostradores, vitrinas, mamparas, sofás, sillones, etc., con destino al Edificio Ex-Diario Crítica, de esta Policía Federal".

c. 3|8 Nº 5.117 v. 20|8|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 127|73
(Régimen Ley Nº 13.064)

Fíjase el día 20 de agosto de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, piso 4º, Capital Federal, (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 127|73, para la provisión e instalación de un equipo de aire acondicionado, para servicio central con destino al edificio policial, ubicado en Avenida de Mayo Nº 1333 de Capital Federal.

c.26|7 Nº 4.832 v.8|8|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 27|973. — Apertura: 20 agosto|973, a las 16.

"Construcción de locales sanitarios en el edificio ubicado entre las calles Juan Ramírez de Velazco, Fitz Roy, Aguirre y vías del Ferrocarril, Capital Federal".

Precio del pliego: $ 30.—.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e. 3|8 Nº 5.118 v. 6|8|73

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO

Licitación Pública Nº 55|973. — Apertura: 14 agosto|973, a las 16.

"Adquisición de maderas".

Licitación Pública Nº 60|973. — Apertura: 14 agosto|973, a las 16,15.

"Adquisición de 300 ejemplares de coloratlas y 300 ejemplares del Diccionario Larousse".

Licitación Pública Nº 61|973. — Apertura: 14 agosto|973, a las 16,25.

"Adquisición de papeles, cartones y cartulinas".

Pliegos de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e. 3|8 Nº 5.119 v. 6|8|73


19730806

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública Nº 06|73 para la adquisición de máquinas de calcular electrónicas, de sumar eléctricas y de escribir manuales.

Retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas en la sede del Banco, Reconquista 266|74, Departamento de Contrataciones y Suministros, 7º piso, en el horario de 12 a 16. — La apertura tendrá lugar el 27 de agosto de 1973, a las 16, en la Gerencia de Administración y Contabilidad.

e.2|8 Nº 5.069 v.8|8|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la Construcción de nuevo edificio para la Agencia La Paz (Bolivia).

La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de setiembre de 1973, a las 11 horas, en la filial del Banco, sita en Avda. Camacho 1355, La Paz, Bolivia.

Retirar la documentación en la titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326 4º piso, local 429, Capital Federal.

Valor del pliego: $ 200,—.

e.19|7 Nº 4.740 v.8|8|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración, Servicio de Contrataciones, del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 40|73, para el día 10 de agosto de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de "Cubiertas y Cámaras (diferentes medidas)", cuyo pliego de bases y condiciones detallados, se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Contrataciones, sito en la Avda. Julio A. Roca 651, piso 3º, Sector 16, Capital, dentro del horario de 13 a 17,30 horas.

e. 3|8 Nº 5.120 v. 6|8|73

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente Nº 315.625|73

Llámase a licitación pública Nº 4|73, con el objeto de: Construir la 7ma. etapa para edificar un nuevo pabellón en el Hotel "General Manuel Belgrano", Huerta Grande, Pcia. de Córdoba.

La apertura se llevará a cabo el día 20 de agosto de 1973, a las 17 horas.

Condición a que debe ajustarse la propuesta: "Ajuste Alzado".

Presupuesto Oficial Global: $ 610.000,00.

Valor del pliego: $ 30,00.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 3º p., oficina 301, División Despacho, (Sección Compras y Suministros), de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas.

e.2|8 Nº 5.109 v.7|8|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 21|73
Expte. Nº 100.047|73

Llámase a licitación pública para el día 14 del mes de agosto de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de dos (2) helicópteros, nuevos, último modelo, carga útil superior a 450 kgs., etc. etc.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Compras y Suministros, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e.27|7 Nº 4.960 v.7|8|73

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
Licitación Nº 2
Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta

Lláma a Licitación Pública para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una Central Telefónica automática, con capacidad de cuatro (4) líneas externas y veinticinco (25) internas como mínimo, con posibilidad de ampliar hasta un máximo de 10 líneas externas y 50 internas, en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta.

Los pliegos podrán ser retirados sin cargo de la Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta, ubicada en el Km. 1584 de la Ruta Nacional Nº 9, sita en Cerrillos, Salta.

Apertura: 21 de agosto de 1973, horas 16.

Lugar: Estación Experimental Regional Agropecuaria Salta (Cerrillos, Salta).

e. 1º|8 Nº 5.053 v. 13|8|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(Dto. Contabilidad)
División Suministros (Compras)
Licitación Pública Nº 16|73
Expediente Nº: 3203|73
2do. Llamado

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días a partir del 3|8 73, para resolver la adquisición de: bolígrafos y cuadernos, con destino a: establecimientos escolares dependientes del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 24 de agosto de 1973, a las 15 en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973.

e. 3|8 Nº 5.122 v. 14|8|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 2|73
Expediente Nº 990—EH—1973

Llámase a Licitación Pública número 2|73, por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del 3 de agosto de 1973, para resolver la provisión de Leña, durante el año 1973, a la Escuela Hogar Nº 7, de San Antonio de los Cobres, provincia de Salta, dependiente del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el mencionado Establecimiento, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la referida Escuela Hogar, el día 10 de agosto de 1973, a las 10 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 3|8 Nº 5.123 v. 6|8|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
Licitación Pública Nº 3|73
Expediente Nº 992—EH—1973

Llámase a Licitación Pública número 3|73, por primera vez, por el término de dos (2) días hábiles a partir del 3 de agosto de 1973, para resolver la provisión de Leña, durante el año 1973, a la Escuela Hogar Nº 10 de Costa del Chubut, provincia de Chubut, dependiente del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el mencionado Establecimiento, todos los días hábiles de 8 a 12 y de 14 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en el local de la referida Escuela Hogar, el día 10 de agosto de 1973, a las 10 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e. 3|8 Nº 5.124 v. 6|8|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
(Dto. Contabilidad)
División Suministros (Compras)
Licitación Pública Nº 15|73
Expediente Nº 12043|72

Llámase a Licitación Pública por el término de ocho días a partir del 3|8|73, para resolver la adquisición de: Equipos de ropa y calzado y uniformes, con destino a: agentes de distintas dependencias del Organismo.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán a tal efecto y de acuerdo con el Pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la Sección Compras (Licitaciones), calle Pizzurno 935, Pta. Baja, Capital, todos los días hábiles de 13,30 a 18,30.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Sala de Licitaciones, el día 23 de agosto de 1973, a las 15, en Sección Compras del Consejo Nacional de Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973.

e. 3|8 Nº 5.121 v. 14|8|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 013
Resolución Nº 1.226|73

Programa equipamiento Conet-Bid, con financiación Banco Interamericano de Desarrollo.

Contrato de Préstamo Nº 209|SF-AR.

Llámase a licitación pública Internacional Nº 1|73, para el día 11 de octubre de 1973, a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en el Departamento Servicios Administrativos, Bartolomé Mitre 3345, planta baja, Buenos Aires, para la provisión de las siguientes máquinas-herramientas: 7 alineadores ópticos de ruedas; 5 rectificadores de árboles de levas; 1 aparejo eléctrico, y 1 carro monorriel de translación, para escuelas dependientes del CONET.

Valor del pliego: $ 10,—.

Consulta y venta de pliegos: En la dependencia citada de 13 a 18 horas.

e.2|8 Nº 5.071 v.13|8|73

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Programa Equipamiento Conet-Bid con Financiación Banco Interamericano de Desarrollo
Expediente Nº 012|73
Contrato de Préstamo Nº 209-SF|AR.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.108, cuya apertura tendrá lugar el día 21 de agosto de 1973, a las 16 hs. en el Departamento Servicios Administrativos (Compras), Bme. Mitre Nº. 3345, planta baja, Buenos Aires, para la provisión de moblilario escolar: armarios metálicos guardarropa, armarios biblioteca, archivos vertical, archivos para planos, escritorios metálicos tapa laminada, ficheros tarjeteros, mesas para teléfono, mesas para dactilógrafo, etc., con destino a escuelas varias.

Consulta y venta de pliegos y presentación de las propuestas en el Departamento Servicios Administrativos (Compras), Bré. Mitre Nº 3345, planta baja, Buenos Aires, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 20.—.

e. 1º|8 Nº 5.044 v. 10|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DEL SERV. DE RESIDENCIAS Y COMEDORES
Licitación Pública Nº 17|973

Llámase a licitación pública Nº 17|973 para la adquisición de embutidos y conservas con destino a los Comedores Estudiantiles Universitarios de la Universidad Nacional de Tucumán.

Por pliego de condiciones recurrir a la Dirección del Servicio de Residencias y Comedores, sita en calle Ayacucho número 491, primer piso, San Miguel de Tucumán, donde tendrá lugar el acto de apertura el día 21 de agosto de 1973 a once horas (11).

e. 3|8 Nº 5.142 v. 14|8|73

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Llámase a licitación pública Nº 114, para la adquisición de: Sillas de Polipropileno, (modelos Escolar y Apilable) y pizarrones.

La apertura de las ofertas se efectuará públicamente el día 13 de agosto de 1973, a las 11 horas, en el Depto. de Licitaciones y Compras de la Facultad, sito en la Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, 2º piso, Capital Federal.

Para retirar y|o consultar pliegos de bases y condiciones, dirigirse a dicho departamento días hábiles de 8 a 14 horas.

Presupuesto oficial: $ 137.000,—.

El Contador de la Facultad.

e.2|8 Nº 5.110 v.6|8|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO
Avenida 1, esq. 50, La Plata
Expediente Nº 2100 - 394.624|73
Licitación Pública Nº 3|73

Llámado a licitación pública Nº 3|73: Tres (3) marmitas de 500 litros cada una a vapor de baja presión. — Una (1) lavadora de bandejas tipo rancho americano de Aº I°.

Apertura: día 10 de agosto de 1973, hora: 10,00.

Retiro de pliego de bases y condiciones, presentación de ofertas y consultas: División Compras y Licitaciones, de lunes a viernes de 8 a 12 horas desde el día 6 de agosto del corriente año y hasta el mismo instante de la apertura.

Teléfonos: 3-1029, 3-3218 y 3-3467.

Celso A. Vendittuoli, Administrador.

e.2|8 Nº 5.072 v.7|8|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA GENERAL MANUEL N. SAVIO — JUJUY

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73 para el día 21 de setiembre de 1973, a horas 10, por la Ampliación del Edificio de Laminación del Establecimiento Altos H. Zapla. — Presupuesto Oficial: pesos 3.668.641,59. — Valor del pliego: $ 150,00. Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e.31|7 Nº 5.032 v.9|8|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Int. 178 - 172

Llámase a Licitación Pública Nº 42|73, para el día 20 de agosto de 1973, a las 10 horas, por la provisión de cilindros (billets) de cobre. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada Licitación.

Valor del pliego: $ 20. — El Director General.

e. 30|7 — Nº 4.989 — v. 8|8|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 772-8091, int. 178-172

Se comunica que la licitación pública Nº 28|73, por "Sistema de Trituración primaria y extracción de mineral de hierro hematítico y estéril" ha sido prorrogada hasta el día 1º de octubre de 1973, a las 10,00 horas.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, 1º piso, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — Valor del pliego: $ 100.—.

El Director General.

e.27|7 Nº 4.962 v.20|8|73

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Licitación Pública Nº 3|73

Llámase a Licitación Pública para los trabajos de provisión y colocación de cielorraso y artefactos de iluminación, para los pisos 1ro., 2do. y 3ro. de la obra Instituto Geográfico Militar.

Apertura: 10 Set. 73, a las 9 horas. — Lugar de Apertura: Cabildo 381. — Pliego, Bases y Condiciones: Solicitarlos en el lugar de apertura de 7 a 13 horas. — Valor de la documentación: $ 150,00.

e.3|8 Nº 5.125 v.27|8|73

COMANDO DE INGENIEROS
DIVISION CONSTRUCCIONES DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 2|73 para el día 24 de agosto de 1973, a las 10 horas, para la "Construcción del Complejo Habitacional" para el personal del E 34 "Bariloche", en San Carlos de Bariloche - Provincia de Río Negro.

Pliegos: Los Pliegos de Base y de Condiciones Especiales podrán ser solicitados en la 13ra. Agrupación "Río Negro" sito en San Martín Nº 197, San Carlos de Bariloche, o en la División Construcciones de Gendarmería Nacional, Paseo Colón Nº 1318, piso 1º, lugar éste donde se efectuará la apertura de los sobres.

Presupuesto Oficial: $ 2.274.558,67.

Valor del Pliego: $ 80,00.

e.20|7 Nº 4.749 v.9|8|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública Nº 18|73, para el día 10 de agosto a las 13 horas, para la adquisición de elementos de seguridad contra incendio.

Pliego de Condiciones Generales en la Sección Compras y Suministros, Córdoba 720, Pº 3º, de 12,45 a 19 horas.

e.3|8 Nº 5.127 v.6|8|73

Subsecretaría de Seguridad Social

DIRECCION NACIONAL DE RECAUDACION PREVISIONAL
Expediente Nº 263.007|73

Llámase a Licitación Pública Nº 21|73, para el día 29 de agosto de 1973, a las 16.30 horas, para lograr la adquisición de fichas aptas para computadoras I.B.M.

El acto de apertura de las ofertas, tendrá lugar en la Sección Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 2º, oficina 208, Capital Federal, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases e informes.

e. 30|7 Nº 5.003 v. 8|8|73

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a Licitación Pública C-1 número 23|73, para el día 16|8|73, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Telas (brin sanforizado, gabardinas, tela de algodón, lana peinada para tejer, etc.), con destino a Talleres Protegidos ubicado en Capital Federal. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 9 a 18 horas. — Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Jefe del Departamento Administración.

e.3|8 Nº 5.126 v.6|8|73

COLONIA NACIONAL DR. DOMINGO CABRED

Expediente Nº 4.143|73

Llámase a Licitación Pública Nº 14|73, para el día 14 de agosto de 1973, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino a la Colonia Nacional "Dr. Domingo Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F. C. G. S. M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia.

Las necesidades se refieren a: Verduras y Frutas (ajíes, cebolla, papas, zapallo, bananas, naranjas, etc.).

Open Door, 3 de agosto de 1973. — El Director de la Colonia Nacional Dr. Domingo Cabred.

e.3|8 Nº 5.128 v.6|8|73

COLONIA DR. MANUEL A. MONTES DE OCA

ORGANISMO DESCENTRALIZADO 133

Licitación Pública Nº 11|73

Expediente Nº 4.598|73

Apertura: El día 10 de agosto|73, a las 15 y 30 horas, en el Departamento Administrativo (División Contrataciones), de la Colonia "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, F. C. N. G. U., Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires.

Adquisición de: Hacienda vacuna en pie y borrego faenado para consumo.

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 12 horas. — El Director de la Colonia.

e.3|8 Nº 5.129 v.6|8|73

COLONIA DR. MANUEL A. MONTES DE OCA

ORGANISMO DESCENTRALIZADO 133

Licitación Pública Nº 12|73

Expediente Nº 4.599|73

Apertura: El día 10 de agosto|1973, a las 16 horas, en el Departamento Administrativo (División Contrataciones), de la Colonia "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, F. C. N. G. U., Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires. — Adquisición de: Fideos secos, harina de maíz, harina de trigo y sémola.

Pliegos e informes: en la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 12 horas. — El Director de la Colonia.

e.3|8 Nº 5.130 v.6|8|73

COLONIA DR. MANUEL A. MONTES DE OCA

Licitación Pública Nº 13|73

Expediente Nº 4.600|73

Apertura: El día 10|8|73, a las 16,30 horas, en el Departamento Administrativo (División Contrataciones) de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, F. C. N. G. U., Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires.

Adquisición de: Arroz, arvejas secas enteras y partidas, avena arrollada, extracto doble de tomates, tomate natural, sal fina, sal gruesa, huevos, frutas abrillantadas, nueces, etc., etc.

Pliegos e informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 horas. — El Director de la Colonia.

e.3|8 Nº 5.131 v.6|8|73

COLONIA DR. MANUEL A. MONTES DE OCA

Licitación Pública Nº 14|73

Expediente Nº 6.701|73

Apertura: el día 10|8|73, a las 17,30 horas, en el Departamento Administrativo (División Contrataciones) de la Colonia Nacional "Dr. Manuel A. Montes de Oca", sita en Torres, F. C. N. G. U., Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires. — Adquisición de: Fruta fresca, papas para consumo y verduras frescas.

Pliegos e Informes: En la antedicha dependencia, en el horario de 7 a 13 horas. — El Director de la Colonia.

e.3|8 Nº 5.132 v.6|8|73

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL RIVADAVIA-PERALTA RAMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73, de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", para el día 24 de agosto de 1973, a las 11 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", sito en la Avda. Las Heras 2670, piso 1º, oficina 70, Capital Federal (Oficina de Compras) y donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas.

Las necesidades se refieren a la Adquisición de películas radiográficas, películas abreugrafía, papel electrocardiograma, etcétera.

Buenos Aires, julio 30 de 1973. — El Interventor a cargo de la Dirección de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

e.2|8 Nº 5.077 v.13|8|73

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"

Expediente Nº 5.446|73

Resolución Nº 2.830-I|71

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73, para el día 20 de agosto de 1973, a las 11 horas, para contratar la adquisición de carne y sus derivados (cordero, chorizos blancos, hígado y mondongo vacuno), para cubrir las necesidades del cuatrimestre setiembre-diciembre|73. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Administración (Sección Contrataciones) Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 15 horas. — Jefe del Departamento Administración.

Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Ana M. Cozzolino de Muñiz, a|c. Dpto. Administración.

e.31|7 Nº 5.014 v.9|8|73

HOSPITAL NACIONAL BRAULIO A. MOYANO

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Expediente Nº 5.442|73

Llámase a Licitación Pública Nº 10|73, para el día 13 de agosto de 1973, a las 11 horas, para contratar la adquisición de alimentos en general, para cubrir las necesidades del cuatrimestre setiembre-diciembre de 1973. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento Administración (Sección Contrataciones) Brandsen 2570, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 8 a 15 horas.

Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Jefe del Departamento Administración.

e.26|7 Nº 4.843 v.6|8|73

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a licitación pública Nº 1682. Objeto: Construcción de tres edificios con un total de 310 viviendas y local para instalaciones complementarias.

Ubicación: calle Levalle esquina Ameghino, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 26.492.586.—.

Garantía de licitación: $ 264.925,86.

Fecha y hora de apertura: 31 de agosto de 1973, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: Gerencia de Planes Habitacionales Dpto. de Licitaciones de Obras y Registro de Empresas, Defensa Nº 192, 2º piso, oficina 2670, Capital Federal.

e.23|7 Nº 4.767 v.10|8|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 402|73

Provisión y colocación de un cinta transportadora de fichas|mensajes para el sector de Reservas Internacional de la Sucursal Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones, cláusulas técnicas y plano, podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 23 de agosto de 1973, a las 11 horas.

e.2|8 Nº 5.113 v.7|8|73

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 401|73

Muebles para el Sector de Reservas Internacional, Sucursal Buenos Aires. Mesas, escritorios, perchero, sillas plásticas con almohadón y cajas metálicas para fichas.

Los pliegos de condiciones, cláusulas técnicas, aclaraciones complementarias y planos, podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de agosto de 1973, a las 12 horas.

e.2|8 Nº 5.114 v.7|8|63

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Concurso de Antecedentes Nº 1|73, con el objeto de seleccionar firmas de fabricantes de:

1º — Tela de tapicería estilo jacquard.
2 — Tela vinílica con respaldo de tejido textil.
3 — Alfombras.
4 — Telas para cortinas (excepto tras lúcidas).
5 — Lacas vinílicas y accesorios.
6 — Telas plásticas para recubrimiento de muros.
7 — Hilo para costura de fibra sintética o mezclas.

El material cuyos rubros se enumeran cubren las necesidades para la decoración y tapizado de interior de cabina de los aviones de la Empresa, y tiende a reemplazar la importación de los materiales de referencia originales, por similares de producción nacional.

Fecha y lugar de apertura: La apertura de sobres se realizará el día 27 de agosto de 1973 a las 11 horas, en el Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, de esta Capital.

Consulta de pliegos: Los pliegos respectivos podrán ser consultados en días hábiles y retirados sin cargo, en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 10,00 a 16,30 horas.

e. 1º|8 Nº 5.049 v. 20|8|73

FERROCARRILES ARGENTINOS

REGION SUDOESTE

Llámase a Licitación Pública.

Licitación Nº F. 8135, Descripción: Zapatas de fundición de hierro para coches y vagones. — Apertura: 20|8|73, 9 horas. — Precio del pliego: $ 200,—.

Licitación Nº F. 8136: Descripción: Baterías de acumuladores alcalinos para iluminación de trenes. — Apertura: 20|8|73, 10 horas. Precio del pliego: $ 300,—.

Licitación Nº F. 8138: Descripción: Camisas de cilindro para Loc's D. E. Baldwin. — Apertura: 24|8|73, 10 horas. — Precio del pliego $ 50.—.

Licitación Nº G. 5639. — Descripción: Cables de cobre con aislación a base de P.V.C. — Apertura: 27|8|73, 9 horas. — Precio del pliego $ 100,—.

Licitación Nº F. 8139. — Descripción: Caños de escape para Loc's D. E. Baldwin. — Apertura: 27|8|73, 10 horas. — Precio del pliego: $ 50,—.

Licitación Nº F. 8140. — Descripción: Enganches centrales a tornillo. — Apertura: 31|8|73, 9 horas. — Precio del pliego: $ 100,—.

Licitación Nº F. 8141. — Descripción: Culatas de cilindro para Loc's D. E. Gral. Electric. — Apertura: 31|8|73, 10 horas. — Precio del pliego $ 100,—.

Los Pliegos de Condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Aprovisionamiento, Venta de Pliegos, Paracas 50, Planta Baja, Capital Federal, todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, provistos de Documentos de Identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada y en Paracas 50, planta baja Capital Federal, los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada Licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada, únicamente en la Oficina de Aperturas del citado Departamento, Paracas 50, Planta Baja, Capital Federal.

e.1º|8 Nº 5.050 v.7|8|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Expte. 10.203-L-1973

Licitación Pública Nº 5.978, para adjudicar la Reparación de Cadenas de Oruga Allis Chalmers y Caterpillar, pesos 130.000,00. — Precio pliego: $ 20,00.

Presentación propuestas: 16 de agosto de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|8 Nº 5.133 v.6|8|73

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1 Cuyo|73, hasta el día 12 de setiembre de 1973, a las 11 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a los Tribunales Federales, en terreno ubicado en la intersección de la calle Pedro Molina y Avenida España de la ciudad de Mendoza. Presupuesto oficial: pesos 9.211.000.—. Importe de la garantía: $ 92.110.—. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Distrito Cuyo, Avenida Mitre Nº 593 (Mendoza), así como también en la Subadministración General (Licitaciones), Avenida 9 de Julio Nº 1925 —piso 19º— Capital Federal. Las consultas podrán realizarse en ambas dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y la presentación de propuestas, en la Subadministración General (Licitaciones), hasta cinco (5), días hábiles antes de dicha fecha. Precio documentación: $ 500.—. Plazo de ejecución: Treinta (30) meses.

e. 23|7 Nº 4.769 v. 10|8|73

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Postérgase para el día 21 de agosto de 1973, a las 16 y 30 horas, el acto de apertura de propuestas de la Licitación Pública Nº 135|73, correspondiente a la construcción de las obras civiles del Elevador Terminal del Puerto de San Pedro de la Provincia de Buenos Aires, y playa de estacionamiento anexa, cuya fecha fuera fijada inicialmente para el día 31 de julio de 1973, a las 16 horas.

e.31|7 Nº 5.016 v.9|8|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

GERENCIA REGIONAL CUYO

Divisional San Juan

Empresa del Estado

L. Pública Nº 9, p|contratar mano de obra y provisión parcial de materiales, incluso poda y tala de árboles, para efectuar obras de distribución de E.E. en M.T. en diversos Departamentos de la provincia de San Juan (excepto Jáchal).

Apertura: 23 de agosto de 1973, a las 11 horas.

L. Pública Nº 10, p|contratar mano de obra y provisión total de materiales para la construcción de base de hormigón armado para Turbina Nº 33 en Central Presidente Sarmiento (prov. de San Juan).

Apertura: 24 de agosto de 1973, a las 11 horas.

L. Pública Nº 11, p|contratar proyecto, mano de obra y provisión parcial de materiales, para Electrificación Rural en calles 13, 14 y 15, departamento Pocito, provincia de San Juan.

Apertura: 27 de agosto de 1973, a las 10 horas.

L. Pública Nº 12, p|contratar proyecto, mano de obra y provisión parcial de materiales, para la construcción de un tinglado para protección de vehículos en Central Presidente Sarmiento (provincia San Juan).

Apertura: 27 de agosto de 1973, a las 11 horas.

Precios de las carpetas: Para Licitaciones Nros. 9, 10 y 12 es de $ 10.— y para la Nº 11, $ 30.—.

Pliegos e informes: Laprida 12, Este, San Juan.

e. 2|8 Nº 5.093 v. 8|8|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

L. Pública Nº 68|73: Prov. de coronas de dimantes p|perforación.

Postergación: para el 31 de agosto de 1973, a las 15,00 horas.

e.31|7 Nº 5.020 v.6|8|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

DIVISIONAL ROSARIO

Empresa del Estado

Licitación pública Nº 30.001: P|la locación de un inmueble mínimo 200 mts2, zona calles Salta, Av. Pellegrini, Bv. Oroño y Buenos Aires.

Consulta, venta de pliegos y apertura de propuestas: en n|Oficinas de Compras, Bv. Oroño 1260, 2º piso, Rosario.

Apertura: 20 de agosto de 1973, a las 11 horas.

e.31|7 Nº 5.018 v.6|8|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Licitación Pública número 182|72, Internacional. — Realización de las obras que integran el Complejo Hidroeléctrico Río Grande número 1, con Central de Bombeo, sobre el Río Grande, entre Cerro Pelado y Arroyo Corto Aguas Arriba del Embalse Río III, (Prov. de Córdoba).

Postergación: 8 de octubre de 1973, a las 15,00 horas.

e.31|7 Nº 5.019 v.6|8|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
GERENCIA REGIONAL CUYO
Divisional San Juan
Empresa del Estado

L. Pública Nº 7, para contratar proyecto; mano de obra y provisión parcial de materiales para la construcción de 2.732 metros de L.M.T.; construcción de 8 SETA C. N. 276 y 1 SETA C.N. 280, en calle Balmaceda, Dpto. 9 de Julio, prov de San Juan.

L. Pública Nº 8, para contratar proyecto, mano de obra y provisión parcial de materiales, para racionalizar L M.T. B.T. y A.P. en Avda. España entre Belgrano y República del Líbano Dptos. Capital y Rawson, provincia de San Juan.

Apertura: 14 de agosto de 1973, a las 10 y 10.30 respectivamente.

Precio de la carpeta: $ 20. — Es obligatoria su adquisición.

Pliegos e informes: Laprida 12, Este San Juan.

e. 31|7 Nº 5.021 v. 6|8|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
DIVISIONAL SANTA FE
Empresa del Estado

L. Pública Nº 2/72 (Nuevo Llamado) Construcción de fundaciones y montaje de la línea de 33 kV. Reconquista-Vera (provincia de Santa Fe), con una presupuesto oficial de $ 824.100.—.

Valor del pliego: $ 70. — Es obligatoria su adquisición.

Consulta, venta de pliegos y apertura de propuestas: En oficina de Compras Bv. Pellegrini 2626. Santa Fe.

d propuestas: En oficina de Compras

Apertura: 21 de agosto de 1973, a las 11 horas.

e. 31|7 Nº 5.022 v. 6|8|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Lic. Pública 15. — Nº 587. — Adq. Alcohol metílico industrial. — Apertura: 28|8|73. — Valor: $ 20. — Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.3|8 Nº 5.134 v.20|8|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 20. — Nº 506|73. — Tendido de conductores desde las unidades de proceso hasta los equipos "Datta Logger". — Apertura: 6|8|73. — Prórroga: Para el día 21 de agosto de 1973, a las 11 horas.

e.3|8 Nº 5.143 v.7|8|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública 35: Nº 518|73: Instalaciones para recepción y despacho de Aerocombustibles en la Planta de Almacenaje Orión (Ushuaia).
Apertura: 31-8-73.
Valor: $ 200.

Lic. Pública 30: Nº 522|73: Adq. repuestos para bombas Bingham.
Apertura: 28-8-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 25: Nº 525|73: Adq. aislación térmica.
Apertura: 20-8-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 528|73: Adq. cadenas de transmisión.
Apertura: 22-8-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15, Nº 529|73: Adq. repuestos para bomba Garner Denver.
Apertura: 29-8-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 530|73: Adq. mástil para equipo Ideco.
Apertura: 31-8-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 531|73: Adq. cable de cobre desnudo.
Apertura: 3-9-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 532|73: Adq barras de sondeo de aluminio.
Apertura: 4-9-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 00: Nº 535|73: Adq. borceguí, botas y botines.
Apertura: 20-8-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 20: Nº 537|73: Adq. extractos refinados de Piretro.
Apertura: 31-8-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 25: Nº 543|73: Adq. válvulas.
Apertura: 20-8-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 25: Nº 544|73: Ad. cañerías.
Apertura: 21-8-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 15: Nº 546|73: Conductores eléctricos.
Apertura: 29-8-73.
Valor: $ 20.

Lic. Pública 00: Nº 547|73: Adq. camión tractor y semirremolque playo.
Apertura: 22-8-73.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.25|7 Nº 4.823 v.7|8|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación Pública 30, Nº 538|73. — Adq. repuestos para bombas.
Apertura: 17|9|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 30, Nº 539|73. — Adq. repuestos para sellos mecánicos.
Apertura. 18|9|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 20, Nº 540|73. — Adq. soda cáustica.
Apertura: 19|9|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 554|73. — Adq. repuestos para camión Ford.
Apertura: 10|9|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 555|73. — Adq. repuestos para compresor Ingersoll Rand.
Apertura: 13|9|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 557|73. — Adq. cemento especial.
Apertura: 28|8|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 25, Nº 558|73. — Adq. galpones y tinglado.
Apertura: 30|8|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 05, Nº 559|73. — Adq ladrillos y materiales refractarios.
Apertura: 27|8|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 05, Nº 560|73. — Adq. pinturas.
Apertura: 28|8|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 562|73. — Adq. zapatos y collares para cementación
Apertura. 6|9|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 563|73. — Adq. accesorios para conjuntos cabezas colgadoras de cañerías.
Apertura: 7|9|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 564|73. — Adq. cable de cobre desnudo.
Apertura: 6|9|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 20, Nº 567|73. — Adq. sulfato de aluminio.
Apertura: 27|8|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 569|73. — Adq. repuestos para ganchos y motones de aparejo.
Apertura: 10|9|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 571|73. — Adq. repuestos para mesas Rotary Ideco.
Apertura: 11|9|73.
Valor: $ 20.

Licitación Pública 15, Nº 572|73. — Adq. repuestos para bombas Gardner Denver
Apertura: 3|9|73.
Valor: $ 20.

Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e.2|8 Nº 5.081 v.16|8|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.679: Adq. etilenglicol industrial. — Apert. 10|9|73, 10 horas.
Valor $ 250,—.

Nº 8.681: Const. ramales cañería de acero y derivaciones domiciliarias p|redes media y alta presión en Cap. y Gran Buenos Aires. — Apert. 27|8|73: 10 hs. — Valor $ 250,—.

Nº 8.682: Traslado diario personal planta, escolares, familiares del barrio viviendas localidad de Metán hasta el Pueblo de Lumbreras y Pta. Lumbreras (Prov. Salta). — Apert. 21|8|73: 10 hs. — Valor $ 25,—.

Adquirir documentación: Alsina 1170, Of. 111, Capital, de 8 a 13 horas.

e.1º|8 Nº 5.052 v.10|8|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Postérgase para el día 31 de agosto de 1973, a las 16 y 16,15 horas, la apertura de las licitaciones públicas Nº 49|73, "Cintas Transportadoras" y 45|73 "Eje Porta Hélice", respectivamente. — Informes y pliegos, Av. R. S. Peña 1190, Buenos Aires, de 14 a 17 horas.

e.31|7 Nº 5.017 v.9|8|73

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 43|973.

Llámase a licitación pública para adquirir: "Un edificio desocupado, construido o en construcción adelantada" destinado a la instalación de la Sucursal 40 (Buenos Aires)". — Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de agosto de 1973 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Departamento Administración.

$ 48,75 e.3|8 Nº 18.743 v.6|8|73

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Expte. Nº 7953 SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 13 de agosto de 1973, a las 10 en Distrito 25º (Santa Rosa), para contratar la ejecución del transporte postal en Santa Rosa (Dto. 25º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Santa Rosa, Distrito 25º; o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA). Correo Central, Buenos Aires

e.3|8 Nº 5.135 v.6|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 189-P|73

Vto.: 22 de agosto de 1973, a las 9,30 horas.

Adquisición de postes de madera para líneas aéreas.

Valor del pliego: $ 100.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 27|7 Nº 4.969 v. 9.8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 181-P|73

Vto.: 16|8|73, a las 9,30 horas.

Por la contratación de "Servicios de Guarderías Infantiles en Capital Federal, Gran Buenos Aires e interior del país".

Duración del contrato: Seis (6) meses con opción a seis (6) meses más.

Valor del pliego: $ 20.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: Avda. La Plata 1540 —3er. piso— Capital Federal, de lunes a viernes, dentro del horario de 8.30 a 15,30 horas, como asimismo en n|oficina, sita en: Bahía Blanca, Berutti Nº 52; Junín, Rivadavia Nº 80; La Plata, Avda. 51 número 493; Lincoln, Urquiza 43; Pergamino, Bmé. Mitre 316; 9 de Julio, Av. Lib. Gral. San Martín 322, Pcia. de Buenos Aires; Córdoba, Avda. Colón 210; Río Cuarto, San Martín 82, Pcia. de Córdoba Santa Rosa, Lagos 258, Pcia. de La Pampa; Rosario, Mitre 764 y Santa Fe, Mendoza 2430 —piso 1º— Pcia. de Santa Fe.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Importante: La apertura se realizará en Avda. La Plata 1540 —piso 3º— Capital Federal.

e. 27|7 Nº 4.970 v. 9|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 186—P|73

Vto.: 31|8|73, a las 9.30 horas: Por la adquisición de voltímetros, generadores, cámara fotográfica, medidores, etc. (instrumental de medición).

Valor del pliego: $ 250,00.

Apertura, pago retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 31|7 Nº 5.023 v. 13|8|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 188—P|73

Vto.: 20 de agosto 1973, a las 9,30 horas. — Por el alquiler mensual de 8 a 15 equipos motocompresores a ser utilizados en el área de Capital y Gran Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 160.—.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 15,30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo los pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestra oficina comercial de la ciudad de La Plata, sita en Avda. 51 Nº 493, provincia de Bs. As.

e. 31|7 Nº 5.024 v. 13|8|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 18.149-LP-1973

Aceros especiales. 23|8|1973, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.3|8 Nº 5.137 v.6|8|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 18.145-LP-1973

Botas de goma. 22|8|1973, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.3|8 Nº 5.138 v.6|8|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 22.150-LP-1973

Vehículos rurales. 16|8|1973, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.3|8 Nº 5.139 v.6|8|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 19.021-LP-1973

Artículos de cuero y cueros. 22|8|1973, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.3|8 Nº 5.140 v.6|8|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 21.313—LP—1973

Caños de acero y piezas especiales de fundición maleable, cincados. — 27|8|1973 a las 15 y 15.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e. 2|8 Nº 5.082 v. 13|8|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 22.408|1973

Bobinas para motores de alta tensión. 24|8|1973, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 Buenos Aires.

e.2|8 Nº 5.089 v.13|8|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 3054-LP-1973

Provisión e instalación de equipos para las baterías de filtros del Establecimiento San Martín.

13|8|1973, a las 15 y 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear, 1840. — Depósito de garantía $ 2.000,— Ley 18.188.

e.31|7 Nº 5.030 v.6|8|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 47.570-LP-1972

Electrobombas, tablero, cañería, válvulas, accesorios y repuestos.

Apertura: 24|8|73, a las 15, en Marcelo T. de Alvear 1840, Buenos Aires. — Pliegos: en dicho lugar y en la Divisional Córdoba, calle Humberto Iº 725. — Depósito de garantía: $ 2.576,00, Ley 18.188.

e.31|7 Nº 5.031 v.6|8|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA
Expediente: 3.839-LP-1973

Bauxita, 27|8|1973 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.27|7-Nº 4.973-v. 7|8|73

...ría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 87|73, con apertura en la Administración General de Puertos, sita en la Avda. Julio A. Roca Nº 734|42, 6to. piso, Capital Federal, el día 22 de agosto de 1973, a las 13 horas, para la provisión de acero dulce común: en barra cuadrada, redonda, exagonal, redonda p|hormigón armado, en planchuela, trafilado en barra exagonal, redonda, en chapa lisa, en chapa lisa doble decapada, en ángulo de alas iguales y desiguales, en "T" de alas iguales, en "I", en "U", y de cantos vivos, de diversas medidas y tipos. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección citada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.3|8 Nº 5.144 v.6|8|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Expte S. 47|73 DN

Llámase a Licitación Pública Nº 86, para el día 10|8|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para la adquisición de: Materiales de construcción, con destino al Serv. Psiquiátrico Central (U. 20).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.3|8 Nº 5.136 v.6|8|73